



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER ORDINARIO EN PRIMERA
CONVOCATORIA EL DÍA 27 DE MARZO DE 2013.**

ASISTENTES

D. Francisco Javier Esquembre Menor	Alcalde
D. David Molina Motos	Concejal
D. José Tomás Molina Prats	Concejal
D ^a M ^a Virtudes Hernández Francés	Concejala
D. Carlos Beltrán Esteve	Concejal
D. Fulgencio José Cerdán Barceló	Concejal
D ^a Isabel Micó Forte	Concejala
D. Pablo Juan Martínez Catalá	Concejal
D. Juan Francisco Richart Forte	Concejal
D. Juan Carlos Pedrosa Mira	Concejal
D ^a Celia Lledó Rico	Concejala
D ^a M ^a Josefa Hernández Sanjuán	Concejala
D. Francisco Abellán Candela	Concejal
D. José Joaquín Valiente Navarro	Concejal
D. Jesús Martínez Martínez	Concejal
D. José Tomás Peralta Ferriz	Concejal
D ^a Margarita García Galbis Valiente	Concejala
D. Pedro Hernández Pardo	Concejal
D ^a Ana María Mas Díaz	Concejala
D ^a Elisa Aroca Molina	Concejala
D. Ignacio Satorre Berbegal	Interventor Accidental
D ^a Amparo Macián García	Secretaria General

EXCUSAN SU ASISTENCIA

D^a Mercedes Menor Céspedes Concejala

En la ciudad de Villena, y siendo las **20:00** del día **27 de marzo de 2013** se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los miembros anteriormente expresados, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión de acuerdo al orden del día previamente circulado.

De orden de la Presidencia, se dio por comenzada la sesión.



1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno Municipal, el día 28 de febrero de 2013.

2010_1_1

Se da lectura al acta de la sesión celebrada por el Pleno Municipal, correspondiente a la sesión ordinaria del día 28 de febrero de 2013, aprobándola por unanimidad los miembros asistentes, ordenando su transcripción al Libro de Actas, autorizándola con las firmas del Sr. Alcalde y Secretaria de la Corporación.

2.- Correspondencia, Decretos y Disposiciones oficiales.

2017_2_1

Por la Secretaria de la Corporación, se da cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales más importantes recibidas, destacando lo siguiente:

Acuerdo del adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Biar, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2013, a tenor de la Propuesta presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre adhesión a la declaración institucional del Pleno del Ayuntamiento de Villena a la evitación del cierre de APADIS.

2017_2_2

Escrito del Ayuntamiento de Parcent, adjuntando certificación del acuerdo plenario, de la sesión celebrada el día 14 de febrero de 2013, sobre adhesión al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Villena de 29 de noviembre de 2012, para solicitar el mantenimiento de la aportación de la Consellería de Gobernación al Consorcio de Bomberos de Alicante.

2017_2_3

Decretos de Alcaldía y Concejales Delegados, desde el nº 258, de fecha 26 de febrero de 2013, hasta el nº 382, de 22 de marzo de 2013.



La Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda darse por enterada.

3.- Aprobación del Reglamento para la concesión de honores y distinciones del Ayuntamiento de Villena.

1150_3_1

Se da lectura a la Moción presentada por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

“Con fecha 6 de noviembre de 1997, se aprobó el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Villena y que a día de hoy continúa vigente. Han transcurrido ya 16 de años de su aplicación y se hace necesaria una modificación del mismo.

Nuestra sociedad cambia y demanda adaptarnos de cara a reconocer a personas y entidades de nuestra ciudad, los méritos y logros que están cosechando en actividades relacionadas con la cultura, el deporte, la rama científica, el aspecto social, etc... También para poder definir y ordenar correctamente la concesión de estos méritos puntualizando con más exactitud las características que deben reunir las personas o entidades merecedoras de los mismos y planteando diferentes posibilidades a tal efecto.

Puede la ciudad agradecer y reconocer el esfuerzo y dedicación de personas y entidades que en sus logros personales ofrecen un estímulo para la superación colectiva que como pueblo podemos tener.

Se propone abrir el abanico de posibles concesiones, incluyendo junto a las distinciones ya conocidas y los diplomas, una nueva distinción que es la “Arracada de Oro”. Esta se otorgará a personas físicas o jurídicas, tanto públicas como privadas, en reconocimiento al ciudadano o la ciudadana ejemplar, o asociación ejemplar del año, relevante en cualquiera de las áreas culturales, deportivas, científicas, artísticas, históricas, sociales, etc.

La puesta en marcha de este reglamento permitirá ir mejorándolo e ir viendo qué otras posibilidades merecen ser tenidas en cuenta y de este modo reconocer la labor que realizan tanto personas como entidades y asociaciones de forma desinteresada en beneficio de nuestra ciudad.



Es por ello que propongo al Pleno Municipal lo siguiente:

Aprobar el Reglamento de Honores y Distinciones de la ciudad de Villena y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

A continuación, se da lectura al informe emitido por la Secretaría Municipal, D^a Amparo Macián García, en el que se hace constar lo siguiente:

“1.- Sobre el contenido del citado Reglamento, esta Secretaría emitió informe, en el que se hacían una serie de sugerencias que han sido subsanadas en el Reglamento que ahora se propone, por lo que no tiene nada que decir al mismo.

2.- Sobre legislación aplicable y procedimiento:

Primero. Legislación aplicable.

Dicho Reglamento es una disposición administrativa de carácter general de aplicación solo en el territorio del municipio y de rango inferior a la Ley, pero como instrumento normativo solemne sujeta a un procedimiento formal de aprobación contenido principalmente en los artículos 49 y 70.2 de la LRBRL.

Segundo. La aprobación de los Reglamentos, conforme al artículo 49 de la LRBRL, se ajustará al siguiente procedimiento:

- Aprobación inicial
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante inserción de anuncio en el BOP y en el tablón del Ayuntamiento.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva.
- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones contra la aprobación inicial de dicho Reglamento en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.



- Posteriormente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro del acuerdo de aprobación definitiva [tácita o expresa] del Reglamento (artículo 70.2 de la LBRL). Realizados todos estos trámites el Reglamento entrará en vigor una vez transcurridos 15 días hábiles a partir del siguiente a la publicación íntegra del texto en el BOP, en los términos previstos en el artículo 65.2 y 70 de la LBRL.

Tercero. Competencia.

Artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985 reguladora de Bases de Régimen Local, en el que se establece que le corresponde al Pleno municipal: “La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas”.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2013, en relación con la Moción presentada por el Sr. Alcalde, sobre aprobación del Reglamento de Honores y Distinciones de la ciudad de Villena, dictaminándose favorablemente por los cuatro Concejales de los Grupos Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático y absteniéndose los tres Concejales del Grupo Municipal Partido Popular, acordándose añadir al artículo 8.1 “habiendo nacido o ser natural de la ciudad” y que se revise por parte de la Concejalía de Igualdad el lenguaje no sexista en el texto del Reglamento.

Abierto el debate, D^a M^a Virtudes Hernández Francés, expone, que todas las personas que están aquí reconocen la buena labor que los ciudadanos y ciudadanas hacen por la mejor convivencia en esta ciudad, por llevar el nombre de Villena más allá de nuestras fronteras, con cosas, actos y actividades que son reconocidas, teniendo esto claro, es el motivo por el que se trae este Reglamento para regular la forma de conceder estos honores y distinciones, así como la gradación de la importancia. En este sentido, todas las personas tienen el borrador de este Reglamento y va a hacer referencia a las distinciones que en el mismo se recogen y que por orden de preeminencia son las siguientes:

Medalla de Oro de la ciudad.
Hijo/a Predilecto/a de Villena.
Hijo/a Adoptivo/a de Villena.
Distinción Arracada de Oro.
Dedicación/Denominación de calles, plazas y edificios públicos.
Distinción Insignia de Plata del Escudo de la ciudad.



Diploma de Servicios Distinguidos a la ciudad.

Algunas de estas distinciones la ciudadanía ya las conoce porque son galardones que se han otorgado en otras ocasiones por actividades especiales, pero va a recordar brevemente en qué consisten cada una de ellas:

- La Medalla de Oro, es la mayor distinción otorgada por este Ayuntamiento para premiar méritos extraordinarios que concurren en personalidades, entidades o corporaciones, tanto nacionales como extranjeras, por haber prestado servicios o dispensado honores relevantes para la ciudad. Tendrá el carácter de condecoración y se puede otorgar a cualquier persona física o jurídica o entidad.
- Título de Hijo/a Predilecto/a de Villena, tiene por objeto distinguir a las personas que habiendo nacido o siendo naturales de la ciudad hayan destacado de forma extraordinaria en su vida profesional, artística, deportiva, cultural o social y deberá haber influido de forma notable a prestigiar, enaltecer, incrementar o conservar las riquezas o valores de la ciudad de Villena, en cualquiera de los aspectos económicos, sociales, artísticos, históricos, científicos, culturales o deportivos. La labor apreciada debe referirse a una actividad continua, mantenida, acreditada y desarrollada en un dilatado periodo de tiempo.
- Título de Hijo/a Adoptivo/a de Villena, podrá otorgarse este título a las personas que sin haber nacido en el municipio hayan destacado de forma extraordinaria en su vida profesional, artística, deportiva, cultural o social y deberá haber influido de forma notable a prestigiar, enaltecer, incrementar o conservar las riquezas o valores de la ciudad de Villena, en cualquiera de los aspectos económicos, sociales, artísticos, históricos, festivos, científicos, culturales o deportivos. La labor apreciada debe referirse a una actividad continua, mantenida, acreditada y desarrollada en un dilatado periodo de tiempo.
- Distinción de la Arracada de Oro, se otorgará a personas físicas o jurídicas, tanto públicas como privadas, en reconocimiento al ciudadano o la ciudadana ejemplar y asociación ejemplar del año, relevante en cualquiera de las áreas culturales, deportivas, científicas, festivas, artísticas, históricas, sociales, etc. La Concejalía de Participación Ciudadana será la encargada de atender las peticiones que se realicen para la concesión de esta distinción.



- Dedicación de calles, plazas y edificios públicos, podrá otorgarse a espacios públicos, calles, edificios públicos y monumentos, el nombre de personas tanto si han fallecido como si viven, que a juicio de la Corporación reúnan méritos suficientes.
- Insignia de Plata del Escudo de la ciudad, se entregará a personas que por servicios y actividades especiales de forma continua, realizadas a favor de Villena, por su relevancia, sean merecedoras de un reconocimiento público por sus méritos personales. La propuesta de esta distinción correrá a cargo de la Alcaldía y se entregará Insignia de Plata.
- Diploma de Servicios Distinguidos a la ciudad, se otorgará a personas físicas o jurídicas, tanto públicas como privadas en reconocimiento de actuaciones tanto aisladas como continuas, que hayan favorecido de modo notable los intereses públicos municipales o la dignificación y conocimiento del municipio de Villena y se hayan hecho acreedores y dignos de tal distinción.
- El Título IX regula la firma en el Libro de Honores y Distinciones.
- El Título X recoge el Libro-Registro de Honores y Distinciones.

D. Francisco Abellán Candela, manifiesta que la Moción que se trae al Pleno Municipal es una de las que no debería tener mayor problema. Este asunto no es nuevo, viene de otras legislaturas, siempre el Ayuntamiento ha querido distinguir y hacer honor a todas aquellas personas o asociaciones que así ha considerado, pero esas distinciones necesitan de un toque, ya que con el tiempo han quedado algo anticuadas. En este Reglamento que se propone al Pleno Municipal, el PP considera que algunos artículos no tienen una buena redacción y otros que no deberían de incluirse. Es verdad que en el anterior Reglamento estaba la Medalla de Oro de la ciudad, los títulos de Hijo Predilecto, Hijo Adoptivo, el Diploma de Servicios Distinguidos y la Denominación de calles, sin embargo, en este nuevo aparecen aparte de éstas, nuevas distinciones como la Arracada de Oro y la Insignia de Plata. A continuación, hace las siguientes puntualizaciones:

- Sobre la concesión de la Medalla de Oro de la ciudad, se dice en su redacción que el acuerdo de concesión será adoptado por mayoría cualificada de los miembros de la Corporación. Ellos creen que siendo la mayor distinción que puede conceder una ciudad, debe ser refrendada siempre por la unanimidad de los miembros de la Corporación y no puede suscitar ninguna polémica ni



discrepancia entre sus miembros, es decir, la mayoría cualificada de los miembros de la Corporación sería la mitad de los asistentes más uno, de 21 Concejales que forman la Corporación, se necesitaría el voto de 11 Concejales. Considera que en temas tan importantes como éste, no debería surgir ninguna polémica y debería ser por unanimidad, o sea, que los 21 Concejales deberían votar a la persona o entidad que así se considere. En el borrador anterior sí que se exigía esa unanimidad, que ahora se ha modificado.

En el Reglamento se recoge que la Medalla de Oro se concederá en acto solemne y se entregará el correspondiente diploma, medalla y distintivo de solapa. Consideran que el distintivo de solapa no procede, porque si es una asociación, sólo con la medalla y diploma sería suficiente.

- Sobre los Hijos/as Predilectos/as y los Hijos/as Adoptivos/as, piensan que deberán ser siempre invitados protocolariamente a los actos oficiales que el Ayuntamiento organice. Consideran que es un derecho que se adquiere con el título. En el Reglamento anterior también se reflejaba así, pero en el que se trae a este Pleno se recoge que podrán ser invitados/as a los actos oficiales que la Corporación Municipal estime convenientes. Cree que para invitar protocolariamente, el Ayuntamiento debe tener en su listado, siempre, a sus Hijos Predilectos y Adoptivos, porque dignifica bastante a la ciudad, otra cosa es que ellos desistan o declinen en asistir.
- En cuanto a la distinción de la Insignia de Plata del escudo de la ciudad, en el apartado 5, se dice que el acto de entrega de esta insignia se realizará en el despacho de Alcaldía, pero a su vez en el apartado 4, se establece que a las personas que cumplan 100 años, se les entregará cuando se les visite en su domicilio. Propone que la redacción del apartado 5 debería quedar de la siguiente forma: “El acto de entrega de esta insignia se realizará en el despacho de Alcaldía, excepto para los/as ciudadanos/as que cumplan 100 años, que se realizará cuando se visite en su domicilio”.
- Sobre la concesión de la Arracada de Oro, que es nuevo en este Reglamento, puede estar bien, pero consideran que no tiene sentido crear una distinción más, porque premiar o tener claro que todos los años hay que conceder el ciudadano/a del año o la asociación del año puede generar polémica. Cree que el Ayuntamiento está para premiar la trayectoria de una persona o asociación, no para decidir si este año el mejor ciudadano/a de la ciudad es fulanito o la mejor asociación es menganita, podrían encontrarse con que el mejor ciudadano/a o asociación podría repetir, ya que por los méritos podría



ser el mismo o la misma. Al mismo tiempo, se dice que desde la Concejalía de Participación se recogerán todas las solicitudes que se hagan y será ella la encargada de seleccionar dichas peticiones y redactar el informe. Les surgen muchas preguntas, ¿con qué criterio y quiénes, la Concejalía de Participación Ciudadana?. En este caso, ¿quién hay en participación ciudadana o pasaría a una Comisión de Participación Ciudadana que sería la que redactase ese informe?. Esto lo ven un poco ambiguo. Si quieren premiar a alguien, para eso está el Diploma de Servicios Distinguidos a la ciudad, que con ello podrían premiar a las personas que en ese año tuvieran esa calificación.

- Por último, cuando se habla de los Hijos/as Predilectos/as les sorprende porque han sido muy minuciosos a la hora de determinar quiénes pueden optar a ello, que concretamente se diga que pueden ser todas aquellas personas que hayan destacado de forma extraordinaria en su vida profesional, artística, deportiva, cultural o social, en cualquiera de los aspectos económicos, sociales, artísticos, históricos, científicos, culturales o deportivos y se excluya los festeros, cosa que en la redacción de los Hijos Adoptivos sí que está, quizás la redacción podría quedar como estaba en el anterior Reglamento, que decía: “La concesión de título de Hijo Predilecto o Adoptivo que hayan destacado de forma extraordinaria, sea por sus cualidades, méritos personales o por los servicios prestados en beneficio u honor del municipio”. Cree que así queda mejor reflejado, porque podrían encontrarse con que ningún Hijo/a Predilecto/a por los honores o méritos festeros podría entrar.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra D^a Virtudes Hernández Francés, quien hace las siguientes matizaciones:

- En primer lugar, cree que no va a haber ningún problema en que la Medalla de Oro, por ser la máxima distinción a cualquier persona o entidad, sea concedida por unanimidad, cree que todos y todas estarán de acuerdo con ello.
- En segundo lugar, en cuanto a que se entreguen determinados galardones en Alcaldía y a las personas que cumplan 100 años en su casa, como estaba antes, eso es evidente.
- En tercer lugar, sobre la entrega de medalla, diploma y distintivo, tiene razón el Sr. Abellán Candela en que si se otorga a una entidad o asociación, es difícil que la insignia se pueda llevar en la solapa, pero piensa que siempre



podrá hacerlo la persona que represente a esa asociación, que será el Presidente o Presidenta, así tienen la opción de que si es persona particular la puede llevar y si es asociación quien ostenta la presidencia.

- En cuarto lugar, en cuanto a que podrán o deberán ser invitados a los actos de protocolo los Hijos/as Predilectos/as y Adoptivos/as, preferiría que no fuese un deber institucional invitarles a todos los actos protocolarios, porque hay algunos que son de mero trámite y obligaría a estas personas a que asistieran. En este sentido, disiente de lo expuesto por el Sr. Abellán Candela.
- En quinto lugar, sobre la Arracada de Oro, le parece importante que deba ser por petición particular y que sea la Concejala de Participación Ciudadana y porque creen en la participación, considera que deben ser las personas que participan en esos organismos las que decidan y regulen el expediente.

En su segunda intervención, D. Francisco Abellán Candela, aclara, que cuando se refería a la invitación protocolaria de los Hijos Predilectos y Adoptivos, no está hablando de cualquier evento, no es que sea exhaustivo con todos los actos, pero hay ciertos actos muy importantes y protocolarios a los cuales esas personas deberían ser invitadas, como en las fiestas patronales, que se les debería invitar tanto al pregón como a la tribuna de fiestas. Cree que las personas lo agradecerían, porque es una forma de acordarse de ellas, de que están dignificadas por el Ayuntamiento. Hay una cosa que se le ha olvidado comentar en su primera intervención y es sobre el procedimiento de concesión de las distinciones, concretamente, el artículo 16 del anterior Reglamento, al hablar de la iniciación recoge que se hará por Decreto de la Alcaldía, por propia iniciativa o a requerimiento de una tercera parte de los miembros que integran la Corporación. Sin embargo, en éste de ahora se ha suprimido la posibilidad de que sea a requerimiento de una tercera parte de los miembros de la Corporación. Considera que es un derecho que tenía en su momento la Corporación y tampoco costaría tanto seguir con esa puntualización. Por lo demás, cree que no hay nada más que decir, sino volver al criterio de valoración de la Arracada de Oro, insistiendo en que una distinción periódica anual, no se considera apropiado. Piensa que no es el momento de crear una distinción anual a un ciudadano o asociación, quizás se estarán viendo reflejados en otro tipo de asociación que sí lo hace y a la larga resultaría hasta contraproducente, porque puede ocurrir que haya años que no tengan candidato con méritos suficientes. Entiende que para eso hay otro tipo de menciones y honores. Por esto, ha sugerido menciones honoríficas que estaban antes y que es prácticamente lo mismo, porque distingue los servicios que se hagan a la ciudad, de todas formas,



es su punto de vista y no lo van a votar a favor.

Cierra el turno de intervenciones D^a Virtudes Hernández Francés, aclarando, por una parte, que según el artículo 16.3 “la solicitud de apertura del expediente podrá iniciarse a través de petición, tanto de particulares como asociaciones o empresas y también por los miembros de la Corporación Municipal a través de la Junta de Portavoces”, por lo que cualquier persona de la Corporación, mediante su Portavoz, puede hacer uso de esa propuesta de inicio de expediente al poder solicitarlo a través de la Junta de Portavoces. Por otra parte, sobre la Arracada de Oro, le parece de especial importancia tener ese reconocimiento anual y la van a dejar como está.

El Sr. Alcalde, antes de someter a votación este asunto, manifiesta que en su mayoría se han aceptado las sugerencias formuladas por el Concejal del PP, Sr. Abellán Candela, salvo el título de la Arracada de Oro. En cuanto a las invitaciones protocolarias de los Hijos Predilectos y Adoptivos, no sabe si nombrar a las fiestas patronales, realmente el no ponerlo era porque hay un exceso de los actos protocolarios, que casi es más un castigo que un halago a la persona. También podrían incluirse actos más relevantes, para que no sea una obligación asistir a todos, proponiendo que se incluya de esta forma en el Reglamento. Por último, dado que no se puede hacer una votación separada por tratarse de un Reglamento que debe someterse a votación en su conjunto, anuncia que va a procederse a la votación del mismo.

Sometido a votación este asunto, votan en contra los diez Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y lo hacen a favor los diez Concejales presentes de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático, al no asistir la Concejala D^a Mercedes Menor Céspedes. Por tanto, al producirse empate, el Sr. Alcalde realiza una segunda votación, con el mismo resultado que la primera, por lo que, de conformidad con el artículo 46.2 d) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Sr. Alcalde hace uso del voto de calidad en sentido positivo. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar, provisionalmente, el Reglamento para la concesión de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Villena, con las modificaciones introducidas a petición del Concejal del PP, D. Francisco Abellán Candela, que han sido aceptadas en el debate por la Concejala D^a Virtudes Hernández



Francés, quedando el texto redactado de la siguiente forma:

“REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES DEL M.I.
AYUNTAMIENTO DE VILLENA

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Tipo de Honores y Distinciones

1. Mediante el presente reglamento, se regula el proceso de concesión de honores y distinciones municipales a aquellas personas naturales o jurídicas merecedoras de dicho reconocimiento, a tenor de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 186 al 191 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre.
2. Los honores y distinciones que el Ayuntamiento de Villena podrá otorgar para reconocer y premiar especiales merecimientos o servicios extraordinarios y dar público agradecimiento, serán los siguientes en el orden de preeminencia que se establece a continuación:

Medalla de Oro de la ciudad

Hija/o Predilecto de Villena

Hijo/a Adoptivo de Villena

Distinción Arracada de oro

Dedicación/Denominación de calles, plazas y edificios públicos

Distinción insignia plata escudo de la ciudad

Diploma de servicios distinguidos a la ciudad

Artículo 2º. Carácter de los honores y distinciones

1. Los honores y distinciones regulados en el presente Reglamento tiene carácter exclusivamente honorífico, sin que puedan otorgar ningún derecho administrativo o de carácter económico, ni derecho sucesorio.
2. Las personas titulares de la Medalla de Oro, Hijo/a Predilecto/a e Hijo/a Adoptivo/a, dispondrán de un lugar reservado en los actos oficiales organizados por el Ayuntamiento de Villena a los que sean convocados/as.



3. Para cada una de las distinciones se propone el procedimiento de concesión en el Título XI del presente Reglamento.

Artículo 3º. Concesión a título póstumo

1. La Medalla de la ciudad y los títulos de Hijo/a Predilecto/a e Hijo/a Adoptivo/a de Villena, podrán ser concedidos a título póstumo.

Artículo 4º. Prohibición de Concesión

- 1.- Con la sola excepción de la Familia Real, las mencionadas distinciones municipales no podrán ser otorgadas a personas que desempeñen altos cargos en la Administración y respecto de los cuales se encuentre la Corporación en relación de función o servicio, en tanto subsistan estos motivos.
- 2.- En los demás casos, la concesión de las distinciones se regirá por las normas e indicaciones establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 5º.- Revocación

1. Los honores y distinciones podrán ser revocados si las personas titulares realizan actos o manifestaciones contrarias a los motivos que justificaron su concesión o que, de haber existido al tiempo del otorgamiento, no lo hubiera permitido.
2. La revocación será acordada por el mismo órgano que la otorgó, previa tramitación del correspondiente expediente siguiendo el mismo procedimiento que para la concesión.

TITULO II. DE LA MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD

Artículo 6º. Objeto

1. La Medalla de Villena es la mayor distinción otorgada por este Ayuntamiento, creada para premiar méritos extraordinarios que concurren en personalidades, Entidades o Corporaciones, tanto nacionales como extranjeras, por haber prestado servicios o dispensado honores relevantes para la ciudad.
2. La Medalla tendrá el carácter de condecoración o distinción municipal en su grado más elevado de Medalla de oro de la Ciudad.



3. No podrán otorgarse más de tres Medallas de la Ciudad al año, salvo en circunstancias excepcionales.
4. Para determinar la concesión de la Medalla de la Ciudad, deberá tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada en beneficio u honor de la ciudad y las particulares circunstancias de la persona o personas propuestas para la condecoración, prevaleciendo siempre la calidad de los merecimientos sobre el número de los mismos.
5. La iniciativa para la apertura del correspondiente expediente para la concesión de la distinción de la Medalla de oro de la ciudad, será acordada por consenso de la Junta de Portavoces.

Artículo 7º. Concesión y entrega

1. La concesión de la Medalla de la Ciudad deberá efectuarse en sesión plenaria que se fije, y el acuerdo de concesión será adoptado por unanimidad de la Corporación.
2. La condecoración otorgada, será objeto de un acto solemne de entrega del correspondiente diploma, medalla y distintivo de solapa, en la forma que el Ayuntamiento determine.

El diploma será extendido en pergamino artístico, y la medalla y el distintivo de solapa se ajustarán al modelo que apruebe el Ayuntamiento.

TITULO III. DEL TITULO DE HIJO/A PREDILECTO/A

Artículo 8º. Objeto y concesión

1. El título de Hijo/a Predilecto/a de Villena tiene por objeto distinguir a las personas que, habiendo nacido, o siendo naturales de la ciudad, hayan destacado de forma extraordinaria.

Su vida profesional, artística, deportiva, cultural o social, deberá haber influido de forma notable, a prestigiar, enaltecer, incrementar o conservar, las riquezas o valores de la ciudad de Villena, en cualquiera de los aspectos económicos, sociales, artísticos, históricos, científicos, culturales, festeros o deportivos.



La labor apreciada debe referirse a una actividad continua, mantenida, acreditada y desarrollada en un dilatado periodo de tiempo.

2. El título de Hijo/a Predilecto/a podrá concederse a título póstumo, a quienes reúnan las circunstancias señaladas en el párrafo anterior.
3. La Alcaldía-Presidencia señalará la fecha en que se reunirá en Sesión solemne, convocada a este solo efecto, para hacer entrega a la persona agraciada del título que acredite tal distinción.
4. Los títulos se extenderán en pergamino artístico, el cual contendrá de manera muy sucinta, los merecimientos que motivan y justifican su concesión y la leyenda "Hijo/a Predilecto/a". Igualmente figurará el escudo de la ciudad, así como la fecha de acuerdo plenario de concesión del título.

Al pergamino se le adjuntará, en la concesión, una insignia de oro del escudo de la ciudad.

5. Las personas a quienes se concedan el título de Hijo/a Predilecto/a de la ciudad, podrán ser invitadas a los actos oficiales más relevantes, que la Corporación Municipal estime convenientes.

TITULO IV. DEL TITULO DE HIJO/A ADOPTIVO/A

Artículo 9º. Objeto y concesión

1. La concesión del título de Hijo/a Adoptivo/a de Villena, podrá otorgarse a las personas que, sin haber nacido en el municipio hayan destacado de forma extraordinaria.

Su vida profesional, artística, deportiva, cultural o social, deberá haber influido de forma notable, a prestigiar, enaltecer, incrementar o conservar, las riquezas o valores de la ciudad de Villena, en cualquiera de los aspectos económicos, sociales, artísticos, históricos, festeros, científicos, culturales o deportivos.

La labor apreciada debe referirse a una actividad continua, mantenida y desarrollada en un dilatado periodo de tiempo.

2. El título de Hijo/a Adoptivo/a podrá concederse a título póstumo, a quienes reúnan las circunstancias señaladas en el párrafo anterior.



3. La Alcaldía-Presidencia señalará la fecha en que se reunirá en Sesión solemne, convocada a este solo efecto, para hacer entrega a la persona agraciada del título que acredite tal distinción.
4. Los títulos se extenderán en pergamino artístico, el cual contendrá de manera muy sucinta, los merecimientos que motivan y justifican su concesión y la leyenda “Hijo/a Adoptivo/a”. Igualmente figurará el escudo de la ciudad, así como la fecha de acuerdo plenario de concesión del título.

Al pergamino se le adjuntará, en la concesión, una insignia de oro del escudo de la ciudad.

5. Las personas a quienes se concedan el título de Hijo/a Adoptivo/a de la ciudad, podrán ser invitadas a los actos oficiales más relevantes, que la Corporación Municipal estime convenientes.

TITULO V. DE LA DISTINCIÓN DE LA ARRACADA DE ORO

Artículo 10º.- Objeto y concesión

1. La concesión de la Arracada de oro, se otorgará a personas físicas o jurídicas, tanto públicas como privadas, en reconocimiento al ciudadano o la ciudadana ejemplar, y asociación ejemplar del año, relevante en cualquiera de las áreas culturales, deportivas, científicas, festeras, artísticas, históricas, sociales, etc.
2. La Concejalía de Participación Ciudadana será la encargada de atender las peticiones que por parte de particulares, asociaciones, colectivos, grupos políticos, etc., se realicen para la concesión de esta distinción.

Con las propuestas presentadas se elaborará un informe motivado que acredite el reconocimiento de esta distinción, y será tratado en Junta de Portavoces.

Posteriormente se realizará propuesta por parte de la Alcaldía-Presidencia para llevar su aprobación a Junta de Gobierno Local.

3. El distintivo consistirá en una reproducción de la Arracada en oro.
4. El acto de entrega será en acto público, en la fecha y lugar que se determine.



TITULO VI. DEDICACIÓN DE CALLES, EDIFICIOS PÚBLICOS Y MONUMENTOS

Artículo 11º. Objeto y concesión

1. Podrá otorgarse a espacios públicos, calles, edificios y monumentos, el nombre de personas tanto si han fallecido como si viven, que a juicio de la Corporación reúnan méritos suficientes, bien sea por servicios y actividades especiales realizados a favor de Villena, o por su relevancia indiscutible en el ámbito científico, cultural, artístico, deportivo, festero, social, etc. Se tendrá en cuenta en la dedicación de calles y edificios públicos la prohibición establecida en el artículo 4º.1.
2. A propuesta de asociaciones, particulares o grupos políticos, la iniciación del expediente será tramitada una vez se haya debatido y consensuado en Junta de Portavoces.
3. La denominación se otorgará en Junta de Gobierno Local, previo informe razonado de la Alcaldía-Presidencia.
4. En el acuerdo adoptado, cuando se trate de denominaciones con el nombre de una personalidad viva, se facultará al Alcalde/sa para fijar la fecha en la que, en acto público, el distinguido procederá a descubrir la placa del honor concedido.
5. El otorgamiento de la denominación de la calle, espacio o edificio público, se materializará en una placa de material adecuado que será descubierta por el Alcalde/sa del Ayuntamiento de Villena en un acto solemne previamente fijado por la Junta de Gobierno Local.

TITULO VII. DISTINCIÓN INSIGNIA PLATA DEL ESCUDO DE LA CIUDAD

Artículo 12º.- Objeto y concesión

1. Se entregará insignia de plata del escudo de la ciudad, a personas que por servicios y actividades especiales de forma continua, realizadas a favor de Villena, por su relevancia en el ámbito científico, cultural, artístico, deportivo, festero, social, etc., sean merecedoras de un reconocimiento público por su méritos personales.



2. La propuesta de esta distinción correrá a cargo de Alcaldía o del Concejal/a delegado/a del área correspondiente, quiénes valorarán y justificarán mediante informe razonado la pertinencia de esta concesión.
3. Se entregará insignia de plata, a los pregoneros y pregoneras de la ciudad, una vez concluya el pregón de fiestas el día 5 de septiembre.
4. Se entregará insignia de plata del escudo de la ciudad, a los vecinos y vecinas de nuestra ciudad que cumplan 100 años, cuando se les visite en su domicilio.
5. El acto de entrega de esta insignia se realizará en el Despacho de Alcaldía y se dará difusión a través de los medios de comunicación para que toda la ciudadanía sea conocedora. Será entregado por el/la Alcalde/sa o Concejal/la en quién delegue.

TITULO VIII. DIPLOMA DE SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA CIUDAD

Artículo 13º. Objeto y concesión

1. El diploma de servicios distinguidos o extraordinarios a la ciudad, se otorgará a personas físicas o jurídicas, tanto públicas como privadas, en reconocimiento de actuaciones, tanto aisladas como continuas, que hayan favorecido de modo notable los intereses públicos municipales o la dignificación y conocimiento del municipio de Villena y se hayan hecho acreedores y dignos de tal distinción.
2. La propuesta de esta distinción correrá a cargo de Alcaldía o del Concejal/a delegado/a del área correspondiente.
3. El distintivo consistirá en un diploma con el nombre inscrito de la persona distinguida, y el acto de entrega se realizará en el lugar y fecha que se determine.

TITULO IX. FIRMA EN EL LIBRO DE HONORES Y DISTINCIONES

Artículo 14º. Objeto

1. En el Ayuntamiento de Villena existirá un Libro de Honor, que deberá ser debidamente foliado, en el que plasmarán su firma aquellas personalidades que visiten el Municipio o la Casa Consistorial, así como las que hayan



recibido alguna distinción honorífica municipal.

2. El Libro de Honor quedará depositado en el Despacho de Alcaldía, que velará por su estado, conservación y uso adecuado.
3. Podrán establecerse otros libros de firmas, en edificios y dependencias municipales no ubicadas en la Casa Consistorial, previo informe razonado de la Concejalía y al cuidado de las mismas, en lo que se recogerán las firmas de personalidades que visiten los aludidos centros.

TITULO X. DEL LIBRO- REGISTRO DE HONORES Y DISTINCIONES

Artículo 15º. Objeto

1. Las distinciones conferidas por el Ayuntamiento de Villena se inscribirán en el Libro de Registro de Honores y Distinciones creado al efecto, por tipo de distinción, con los datos correspondientes a los honores, condecoraciones y distinciones regulados en el presente Reglamento.
2. Se reservará una hoja completa para cada persona distinguida, en la que figurarán, como mínimo, los datos personales, tipo de honor concedido, resumen de los méritos, fechas del acuerdo municipal de concesión y de entrega, y la fecha del fallecimiento de quien hubiera recibido la distinción. Estas hojas serán firmadas por el/la Alcalde/sa y el/la Secretario/a del Ayuntamiento.
3. El libro-registro denominado Libro de Registro de Honores y Distinciones de la ciudad de Villena, dependerá y estará bajo la custodia de el/la Secretario/a del Ayuntamiento.
4. Por parte de la Secretaría Municipal se creará un archivo especial donde se encuentren los expedientes de la tramitación de estas distinciones.

TITULO XI. DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE DISTINCIONES

Artículo 16º. Objeto, tramitación y concesión.

1. La concesión de cualquiera de las distinciones a que se refiere este Reglamento, requerirá la instrucción previa del oportuno expediente, que sirva para determinar los méritos o circunstancias que decidan aquella concesión.



2. Tanto en la distinción de la insignia de plata del escudo de la ciudad, como en el diploma de servicios distinguidos de la ciudad, no se requerirá instrucción de expediente alguno. Será válido un informe por parte de la Alcaldía o Concejalía correspondiente que motive la entrega de esta distinción.
3. La solicitud de apertura del expediente podrá iniciarse a través de petición tanto de particulares como asociaciones o empresas, que consideren de interés poder reconocer dicha distinción. También podrá solicitarlo los miembros de la Corporación Municipal a través de la Junta de Portavoces.
4. Para dar inicio a la apertura de expediente, en Junta de Portavoces se valorará la pertinencia o no de la instrucción del mismo. La iniciación del procedimiento se hará por decreto del Alcalde-Presidente tras el acuerdo adoptado y consensuado en Junta de Portavoces.
5. En el decreto de Alcaldía se designará, de entre los/as Concejales/as, un/a juez instructor/a que se ocupará de la tramitación del expediente, y un secretario/a que formalice el propio expediente.
6. El/la juez instructor/a practicará cuantas diligencias estime necesarias, a fin de acreditar los méritos del propuesto/a, analizando, investigando y recabando la información necesaria, solicitando informes y recibiendo declaraciones, aportaciones o adhesiones, de cuantas personas o entidades puedan suministrar datos, antecedentes o referencias.
7. El expediente instruido incluirá una serie de datos, a saber:
 - Exposición de motivos.
 - Notas biográficas de la persona propuesta o breve reseña histórica de la entidad propuesta.
 - Currículo y acciones meritorias o reseñables.
 - Aportaciones y/o adhesiones, en su caso, de otras entidades y asociaciones a la propuesta.
8. Terminada la práctica de estas diligencias, en un plazo no superior a seis meses, el/la juez instructor/a formulará propuesta motivada, que elevará a la Comisión Informativa de Cultura, para que esta, con su dictamen, se eleve al Pleno Municipal.



9. Tras la aprobación en Pleno Municipal, se comunicará inmediatamente al interesado/a, o en su caso, herederos/as, a la mayor brevedad posible, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, certificando el hecho por parte del/la Secretario/a General del Ayuntamiento.
10. Dada la índole de la materia a tratar, todas las actuaciones que se realicen tras el inicio de este expediente, excepto el acuerdo final del Pleno Municipal, no se harán públicas y se guardará el mayor sigilo por quienes hayan intervenido, por razón de su cargo, en la instrucción del expediente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- El Ayuntamiento podrá privar de las distinciones que son objeto de este Reglamento, con la consiguiente cancelación del asiento en el libro-registro, a quienes incurran en faltas que aconsejen esta medida extrema. El acuerdo de la Corporación en que se adopte esta medida irá precedido de la propuesta e informe reservado de la Alcaldía y requerirá el mismo número de votos que fue necesario para otorgar la distinción de que se trate.

Segunda.- En el libro de Registro de Honores y Distinciones, se harán las correspondientes inscripciones referidas a las personas o entidades que, a la entrada en vigor de este Reglamento, ostentase alguna de las distinciones otorgadas por el Ayuntamiento.

Tercera.- Las peticiones o propuestas de concesión de distinción pendientes de resolución definitiva a la entrada en vigor del presente Reglamento, se ajustará, en todo, a lo previsto en esta norma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente Reglamento deroga el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Villena, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 6 de noviembre de 1.997.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Aquellos expedientes iniciados con anterioridad a la aprobación del presente Reglamento se regirán por el Reglamento anterior.



DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de Honores y Distinciones entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Pleno del M.I. Ayuntamiento de Villena, al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.”

Segundo.- Exponer al público mediante anuncios que se insertarán en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, la aprobación del Reglamento para la concesión de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Villena, por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- Transcurrido dicho plazo y en el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a la publicación del texto íntegro del citado Reglamento, en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.- Aprobación de la Ordenanza reguladora de los locales juveniles y locales de fiestas en el término municipal de Villena.

7080_4_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Policía Local, D. Carlos Beltrán Esteve, que transcrita literalmente, dice:

“Al comienzo de la presente legislatura, desde la Concejalía de Seguridad Ciudadana y Policía Local se detectó una situación que ya se ha convertido en una costumbre en nuestra localidad, en cuanto a las maneras de relacionarse de nuestros jóvenes y adolescentes, mediante las reuniones en lugares de ámbito privado, generalmente locales situados en bajos comerciales de edificios a lo largo de todo el casco urbano, que en muchas ocasiones no reunían las mínimas condiciones para que grupos numerosos pudiesen desarrollar sus actividades, aunque sólo fuera el hecho de permanecer en su interior, con la suficiente seguridad para ellos mismos.

Durante el verano de 2011 fuimos conscientes de las dificultades de compatibilizar, además, estos hábitos de reunión, perfectamente legítimos y comprensibles ante las carencias de servicios públicos y privados para este



sector de la población que diera salida a estas necesidades, con los reconocibles derechos de otro sector de la ciudadanía que se merece el descanso en los momentos en que sus obligaciones se lo permiten.

Por eso fuimos actuando, primeramente sobre casos concretos para devolver la tranquilidad allí donde ésta se rompía, pero también fuimos reflexionando sobre la necesidad de tener un instrumento jurídico que diera respuesta a esta situación y permitiera al Ayuntamiento un instrumento para mediar en caso de colisión de derechos de unos y de otros y, en su caso, tomar decisiones para restablecer el orden.

Problemas que se acentuaban con otro tipo de locales más sectoriales, nacidos al calor de la celebración de nuestras fiestas patronales, que son también, por tanto, objeto de esta propuesta de ordenanza que hoy presentamos.

Recogimos aquí, tengo que reconocer, el trabajo de otros responsables de esta delegación en años anteriores, aunque no culminado. Y, por supuesto, el trabajo desde la propia Policía Local, verdadera impulsora de este texto, comprometida en buscar soluciones preventivas antes que tener que actuar ante hechos consumados.

Pero tras varios meses de reuniones, debates entre colectivos de jóvenes y vecinales, con aportaciones de otros departamentos municipales (como Bienestar Social y Juventud), también con participación de personas sin una asociación concreta detrás, pero directamente afectados por situaciones de conflictos vecinales, y tras dar conocimiento a todos los miembros del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana y los cuatro grupos municipales representados en el Ayuntamiento, creo llegado el momento de traer a este pleno un texto de propuesta de ordenanza que sirva como un primer paso para la búsqueda de soluciones a esta concreta situación.

Con la lectura del preámbulo de esta ordenanza que hoy traigo a su debate y aprobación por el Pleno, podemos ser conscientes de la descripción de una realidad y de las consecuencias, buenas y malas, de ella. Por eso, como allí se dice, “Se hace preciso, pues, regular unas mínimas condiciones de seguridad y salubridad en los mismos y crear una serie de reglas de convivencia que hagan compatible su existencia con el vecindario del entorno donde se ubican, determinando las responsabilidades de las partes implicadas y habilitar una solución satisfactoria que armonice los intereses privados con el interés público.”



Por todo ello, propongo al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar el texto de la Ordenanza reguladora de los locales juveniles y locales de Fiestas, en el término municipal de Villena.

2.- Proceder a su publicación, para general conocimiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.”

A continuación, se da lectura al informe emitido por la Secretaria General, D^a Amparo Macián García, de fecha 21 de marzo de 2013, en el que se hace constar lo siguiente:

“En relación a la Ordenanza Reguladora de los Locales Juveniles y Locales de Fiestas en el término municipal de Villena, la funcionaria que suscribe, emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable.

El artículo 55 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece que en la esfera de su competencia, las entidades locales podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos. En ningún caso contendrán preceptos opuestos a las leyes.

Asimismo, en el artículo 84.1 de la Ley de Bases de Régimen Local, se establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de los siguientes medios:

a) Ordenanzas y bandos

Dicha Ordenanza es una Disposición Administrativa de carácter general de aplicación sólo en el territorio del municipio y de rango inferior a la Ley, pero como instrumentos normativo solemne, sujeta a un procedimiento formal de aprobación contenido principalmente en los artículos 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2.- Procedimiento.

La aprobación de la Ordenanza, conforme al artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, se ajustará al siguiente procedimiento:



- Aprobación inicial
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante inserción de anuncio en el BOP y en el tablón del Ayuntamiento.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva.
- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones contra la aprobación inicial de dicha Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.
- Posteriormente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro del acuerdo de aprobación definitiva [tácita o expresa] del Reglamento (artículo 70.2 de la LBRL). Realizados todos estos trámites la ordenanza entrará en vigor una vez transcurridos 15 días hábiles a partir del siguiente a la publicación íntegra del texto en el BOP, en los términos previstos en el artículo 65.2 y 70 de la LBRL.

3.- Competencia.

Artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985 reguladora de Bases de Régimen Local, en el que se establece que le corresponde al Pleno municipal: “La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas”.

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2013, en relación con la propuesta del Concejal de Seguridad Ciudadana y Policía Local, sobre aprobación de la Ordenanza reguladora de los locales juveniles y locales de fiestas en el término municipal de Villena, se propone incorporar al texto de la misma las sugerencias que en este momento se presentan por el Grupo Municipal Partido Popular y ciertas correcciones a la vista de la nueva normativa publicada por el Consell de la Generalitat Valenciana en el Reglamento aprobado por Decreto 28/2011, que regula las condiciones y tipología de las sedes festeras tradicionales ubicadas en los municipios de la Comunidad Valenciana y la Orden que lo desarrolla 1/2013, de 31 de enero de la Consellería de Gobernación y Justicia, eliminándose, por tanto, los denominados locales de fiestas, por locales de ocio y las referencias al



ámbito festero, para no entrar en colisión con la nueva normativa anteriormente citada.

Sometido a votación este asunto, se abstienen los tres Concejales del Grupo Municipal Partido Popular hasta conocer la redacción definitiva del texto y votan favorablemente los cuatro Concejales de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático. Por tanto, por unanimidad de estos, queda dictaminada favorablemente la propuesta.

Abierto el debate, D. Carlos Beltrán Esteve, en primer lugar, quiere dar una explicación de por qué se propone el cambio del título de la propia ordenanza, como así consta en el dictamen de la Comisión Informativa. Como ya tuvo ocasión de explicar en el seno de la Comisión Informativa, el cambiar y eliminar locales de fiestas por locales de ocio, venía motivado porque la Generalitat Valenciana viene desarrollando en los últimos meses su propia normativa en relación con las entidades festeras en general en el territorio de la Comunidad Valenciana. Por tanto, dado que en las últimas semanas se han producido también cambios y se prevé que siga esta actividad normativa, les parecía un contrasentido siendo la normativa de la Generalitat Valenciana de rango superior a la ordenanza municipal, entrar en un terrero que está siendo legislado por la Generalitat Valenciana. Por ello, se van a centrar en locales de ocio en general, eliminando la referencia a locales de fiestas, aunque en el texto de la ordenanza, sobretodo en su preámbulo, sí que se hace mención a la actividad que surge alrededor de las Fiestas Patronales.

En segundo lugar, el Sr. Beltrán Esteve quiere destacar la aportación realizada por muchas personas al texto base del que parten, que es un texto sobre el que ya se venía trabajando en la pasada legislatura, no han descubierto nada nuevo, basándose también en la experiencia de otros municipios cercanos al de Villena. Aprovecha esta ocasión para rectificar el primer párrafo de la propuesta de resolución, donde dice, “desde la Concejalía de Seguridad Ciudadana y Policía Local se detectó...”, cree que la Concejalía como tal ya lo había detectado mucho antes de que él llegara a esa responsabilidad, en todo caso, sería él el que fue consciente en el comienzo de esta legislatura de que había que dar una salida a esta problemática. Como también se dice en esta propuesta, durante el verano de 2011 ya empezaron a trabajar, sobretodo por las dificultades de compatibilizar estos hábitos de reunión que se han establecido como costumbre en esta ciudad y en otras poblaciones, en locales privados de pública o masiva concurrencia, con los legítimos derechos de los usuarios de esos locales y además los derechos de las personas que viven alrededor de ellos.



Dentro de este capítulo de reconocimientos, quiere referirse también a las personas que están al frente de la Jefatura y Subjefatura de la Policía Local, que impulsaron desde el principio esta ordenanza y que como responsable político le toca a él llevar al Pleno.

Sigue diciendo el Sr. Beltrán Esteve, que en el transcurso del último año, concretamente, desde marzo a abril de 2012 a la fecha en que se encuentran, han sido muchas las personas que calladamente han participado en la elaboración y redacción del texto y en las últimas semanas incluso con una actividad casi frenética, debido a que han establecido un diálogo muy fructífero entre la sociedad y los Grupos Municipales que conforman la Corporación. Destaca, por ejemplo, las incorporaciones de los departamentos municipales que pueden tener una inquietud sobre el sector poblacional juvenil, como la propias Concejalía de Juventud y la de Bienestar Social. Por otra parte, destaca el instrumento que se ha adoptado para que los jóvenes tengan un foro donde participar, que es el Consejo Local de Juventud, que a pesar de las vicisitudes dentro de la estructura de sus dirigentes, sí que han participado y alguna de sus propuestas se ha recogido en el texto de la ordenanza. También de forma callada, han participado y ofrecido su colaboración vecinos de la ciudad, a la hora de puntualizar determinados aspectos desde la práctica diaria, más bien del fin de semana, que es cuando más se sufre los conflictos que genera el hecho de que exista un local utilizado por multitud de personas y otras que quieren tener en sus residencias un descanso merecido durante esas fechas del fin de semana. Por último, tanto los Grupos Municipales que forman el equipo de gobierno como el de la oposición, han estado aportando ideas y colaborando, hasta hoy mismo a las dos de la tarde estaban conversando, lo que significa que ha habido compromiso y participación, así como enriquecimiento del texto. Al final, el texto no es de nadie en concreto, sino de todos. Para acabar con su intervención, no va a leer toda la ordenanza, pero sí destacar algunos aspectos de la misma, porque algún sector sobretodo de la población juvenil, puede entender como que una regulación más de este tipo de reunión, va a suponer o un control o de alguna manera el sometimiento a una cierta disciplina a la hora de fijar cómo se reúnen los jóvenes y cuál es su propia actividad en su tiempo de ocio.

Quiere dejar claro, el Concejal de Seguridad Ciudadana, que las ordenanzas y mucho menos ésta, no se hacen nunca para limitar los derechos de las personas, entre otras cosas, porque no se puede, porque la propia Constitución recoge que los derechos de las personas sólo tienen como límite la propia Constitución y los derechos de los demás y ellos no son quienes para limitar esos derechos. Por tanto, este tipo de textos están dirigidos a dotarles de seguridad, no tanto a la Administración, a la que indudablemente le da



seguridad, porque pueden suceder cosas sobre las que tengan una responsabilidad en las personas que gobierna el Ayuntamiento, pero sobre todo seguridad para las personas que usan esos locales y para los propietarios de los inmuebles. Desde luego, las actuaciones de aplicación de esta ordenanza, van a ser limitadas al máximo, en todo lo que tengan que ver con restricciones de los derechos de las personas, ya lo ha dejado claro, aunque no podía ser de otra manera, no es cuestión de la voluntad en cada momento de un equipo de gobierno o de un Concejal o Concejala de Seguridad Ciudadana. Por ello, las personas que reciban la ordenanza para poder usarla, la tienen que ver como un instrumento para dotarse de esa seguridad.

Por último, el Sr. Beltrán Esteve, hace referencia a dos hechos, que les demostraron el año pasado lo que podía ocurrir, aunque afortunadamente no pasó nada y no es que esta ordenanza lo vaya a solucionar, sino que va a permitir clarificar la responsabilidad de cada parte que cuando sucede algo que nadie desea. Los hechos ocurrieron a finales de abril y unas semanas después en dos locales privados de uso por chavales, que podían haber conllevado desgracias personales importantes y gracias a la intervención en un caso de agentes de la Policía Local y en otro a la advertencia de la ciudadanía a los servicios de emergencia en un conato de incendio no ocurrió nada, pero al final lo que venía a demostrar esto es que había una laguna en la que no se sabía muy bien cuál era el papel del propietario del local e inmueble que estaba poniéndose en el mercado para ser usado por los jóvenes y cuál era la situación de indefensión en que quedaban estos mismos jóvenes, porque si hubiese pasado algo, cosa que afortunadamente no ocurrió, posiblemente las responsabilidades hubieran sido más de carácter penal que administrativas. Por eso, cree que lo que esta ordenanza clarifica es la responsabilidad de cada uno, los textos legales no son la panacea de nada, son las personas las que han de ser conscientes de que deben comportarse con sentido común, las normas legales ponen sobre el papel las responsabilidades de cada uno y que para poder ejercer una actividad, aunque sea privada, pero que tiene repercusión pública, deben tener claro los requisitos que se exigen.

Considera que esto es un poco el germen y los principios que informan la ordenanza, no es otra cosa ni afán de controlar ni de regular ni de fastidiar, simplemente, se trata de clarificar y poner un poco de orden para que los agentes de la autoridad tengan claro cuándo pueden intervenir y cuándo no y qué herramientas tienen en su mano, pero lo más importante es que los usuarios sepan también cuáles son sus obligaciones y derechos, que vienen recogidos en la ordenanza y que cuando tiene lugar una reunión en un local privado, no se puede hacer lo que uno quiera, sino lo que esta ordenanza u otras de rango



superior permiten para el buen mantenimiento de lo que en términos generales se llama el orden y la paz social. Aclara que ésta es la filosofía que hay detrás de todo esto, han sido muchas las aportaciones de las que está muy agradecido, posiblemente ha aprendido mucho de esta ordenanza. Cree que lo más importante es lo que figura en el preámbulo y en algunas partes del texto normativo. Agradece la participación de todos, sobretodo la paciencia de los vecinos y vecinas que han soportado durante este tiempo que el Ayuntamiento pudiera poner un poco de claridad con esta ordenanza, que han entendido que los tiempos de la Administración no son los que a uno le apetecen. Finalmente, agradece a los miembros de la Corporación que hayan participado en la redacción de esta ordenanza.

D. Francisco Abellán Candela, considera que afrontar un problema de estas características es coger el toro por los cuernos, aunque ese toro pueda dar cornadas, pero que de alguna manera había que afrontar porque la sociedad lo estaba demandando y era un problema que debían atacar. Les ha costado tiempo, aunque es verdad que ha habido muchas personas implicadas en ello, el PP lo ha hecho, porque pensaba que debía aportar su granito de arena, pero en el fondo cree que les tiene que enorgullecer, porque va a ser una herramienta para determinar qué está bien o mal y que los usuarios y los padres de éstos sepan en qué condiciones están esos locales y qué es lo que cada uno tiene como obligación o deber. Cree que todos van a ganar con esta ordenanza y nadie va a perder. Es verdad que han estado trabajando hasta última hora, diez minutos antes de entrar al Pleno y, concretamente, en algo que ha surgido esta mañana, que parte del trabajo que se está realizando por mucha gente y uno se da cuenta incluso de hasta dónde puede llegar, pero hay quien hace buena su valía o su saber, en este caso, como es algo jurídico. Explica, que esta ordenanza está pensada para los locales de uso privado de los miembros de un grupo de amigos o peña. Por tanto la consideración jurídica de estos lugares no es la de “establecimiento abierto al público” sino de “domicilio particular”. Cree que esta matización es muy importante puesto que la Constitución Española protege expresamente la propiedad privada y, en especial, el domicilio, considerando este último como derecho fundamental y por tanto, dándole una protección especial frente a otros como la calidad ambiental ó la participación en la cultura, etc. El Art. 18 de la Constitución declara que el domicilio es inviolable y que nadie puede entrar en él, sin el consentimiento de su titular, salvo con autorización judicial o en caso de flagrante delito.



Por último, dice el Sr. Abellán Candela, que de este tema se han dado cuenta esta mañana y aunque venía reflejado en el texto de una forma, van a proponer una pequeña modificación y es sustituir las frases que hacen mención a lo que es clausura o cierre, cosa que la Constitución no lo permite, por la frase “cancelación de la inscripción en el Registro Municipal de locales de ocio”, es decir, se trata de sustituir las palabras de “clausura” o “cierre” por “cancelación de la inscripción en el Registro Municipal de locales de ocio”, si se acepta, estarían todos de acuerdo y podían aprobar hoy esta ordenanza por unanimidad.

Abierto el segundo turno de intervenciones, D. Carlos Beltrán Esteve, manifiesta que acepta la sugerencia del Sr. Abellán Candela, es una duda que también les había surgido, porque el Art. 18.2 de la Constitución establece la inviolabilidad del domicilio, por tanto, hay que llevar cuidado con ello. Además son conscientes de que cualquier ordenanza y más una que va referida a aspectos relacionados con la seguridad ciudadana, a veces, roza los límites de la legislación vigente. Quiere dejar claro que esta ordenanza que se va a aprobar con esa adición última, aparte de su exposición pública, su objetivo es no ser ortodoxo en su aplicación, es decir, que si durante los primeros meses de aplicación de la ordenanza y por la experiencia deducen que algunos aspectos que ahora han considerado que debían figurar en el texto, deben cambiarlos e incorporar cosas nuevas, cree que siempre deben estar abiertos a los cambios y si de la práctica deducen eso, todavía les quedan dos años de legislatura, en los que pueden introducir alguna modificación, al menos, en lo que a su responsabilidad se refiere. Como ha comentado los textos legales no solucionan los problemas, son las personas, aunque pueden ayudar a clarificar las situaciones. Reconoce que parte de este trabajo lo comenzó el anterior Concejal D. José Tomás Peralta Ferriz, como así se lo dijo la Jefa y su Jefe de la Policía Local y lo que han hecho ellos ha sido impulsarlo, porque a veces no es fácil, ya que los tiempos de la Administración no dan tiempo a culminar los trabajos. No obstante, se alegra de que hayan podido terminar esta ordenanza y si es con el voto unánime de todos, mucho mejor.

Sometido a votación este asunto, por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar, inicialmente, la Ordenanza Reguladora de los locales juveniles y locales de ocio en el término municipal de Villena, con las modificaciones introducidas en este Pleno, quedando redactada como sigue:



ORDENANZA REGULADORA DE LOS LOCALES JUVENILES Y LOCALES DE OCIO
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLENA.

PREÁMBULO

Las necesidades de un sector de la población de disponer de espacios en los que reunirse para dar satisfacción a sus necesidades de ocio han dado lugar a una proliferación de locales destinados al recreo de sus usuarios, organizados asociativamente o no. La costumbre ha arraigado de tal forma que ha aumentado la aparición de estos espacios privados de reunión del sector más joven de nuestra población, muchas veces como respuesta a la falta de recursos públicos de ocio destinados a ellos. Espacios que en ocasiones se ubican en locales que merecen una especial consideración por parte de los poderes públicos en aras de un mejor control de la seguridad tanto de sus ocupantes como del entorno de los barrios y calles en que se concentran y que tienen una actividad continuada durante todo el año.

Por otro lado, nos encontramos con que, en el caso concreto de la celebración de nuestras fiestas patronales y al margen del local o locales de las respectivas Comparsas o escuadras formalmente constituidas, también las “Peñas” o grupos de amigos han dado lugar a una expresión muy peculiar y característica de Villena consistente en locales de reunión y relación, denominados “Locales de ocio”. Se trata de locales sociales utilizados colectivamente por un grupo estable y, a veces, numeroso de personas, en los que se desarrolla una importante actividad social de relación y recreo, tanto en la semana de fiestas, como en las anteriores y posteriores.

En estos locales se desarrollan normalmente servicios de consumo de bebidas y alimentos y actividades de cocina y música. Aunque estas actividades tienen carácter privado y son de acceso restringido a los miembros de la “Peña” y a quienes ellos autoricen, lo cierto es que acaban repercutiendo en la vida diaria de otros vecinos debido al ruido que generan y a la posibilidad de molestias por olores o humos.

Por otro lado, los denominados “locales de juventud” que son ocupados por grupos de jóvenes para reunirse habitualmente los fines de semanas y días festivos como forma de relación y de ocio alternativo los cuales también acaban originando problemas de convivencia con el vecindario por las molestias que causan, especialmente por el ruido.



El Ayuntamiento recoge la necesidad de regularizar una realidad social creciente, principalmente de jóvenes, al tiempo que debe garantizar el correcto descanso y seguridad de la vecindad así como de quienes los utilizan.

Se hace preciso, pues, regular unas mínimas condiciones de seguridad y salubridad en los mismos y crear una serie de reglas de convivencia que hagan compatible su existencia con el vecindario del entorno donde se ubican, determinando las responsabilidades de las partes implicadas y habilitar una solución satisfactoria que armonice los intereses privados con el interés público.

Con esta finalidad nace la presente Ordenanza.

TITULO PRELIMINAR **Disposiciones generales**

Artículo 1.- Objeto y Ámbito de aplicación.

1.- La presente Ordenanza tiene por objeto garantizar que los espacios de ocio alternativo, denominados “locales”, sean para fiestas patronales o fuera de ese marco y utilizados principalmente por los jóvenes, reúnan las condiciones mínimas de seguridad e higiene, y eviten todo tipo de molestias y riesgos para los propietarios/as, usuarios/as y para el vecindario. Además se busca cumplir los siguientes objetivos:

- a) Asegurar que los locales juveniles cumplan unas condiciones mínimas, tanto en lo que se refiere a la habitabilidad, higiene y comodidad, como a las medidas de seguridad y demás molestias al vecindario.
- b) Hacer compatible el uso de los locales juveniles con los derechos de los vecinos y las vecinas a no ser molestados/as. En definitiva, conciliar el uso de los locales con los derechos del vecindario mediante la adopción de las correspondientes medidas correctoras.
- c) Reducir el número de problemas que originan los locales juveniles e impulsar la convivencia.

2.- Las normas de la presente Ordenanza son de obligatorio y directo cumplimiento, sin necesidad de un previo acto o requerimiento de sujeción individual, para toda actividad de “local” que se encuentre en ejercicio o uso.



Artículo 2.- Exclusiones.

Se excluyen del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza y se regirán por su normativa específica, las edificaciones que estén abiertas a la pública concurrencia y sean utilizadas con carácter permanente para actividades incluidas en el nomenclátor de actividades sujetas a licencia ambiental y/o catálogo de establecimientos públicos.

Así mismo se excluyen de su ámbito los locales que cumplan las condiciones para entrar dentro del ámbito de aplicación del Decreto 28/2011, de 18 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las condiciones y tipología de las sedes festeras tradicionales ubicadas en los municipios de la Comunitat Valenciana, modificado por el Decreto 92/2012, de 1 de junio, del Consell y la Orden 1/2013, de 31 de enero, de la Consellería de Gobernación y Justicia, por la que se regula el Registro de Sedes Festeras Tradicionales, la declaración responsable sobre su tipología y el modelo de cartel identificativo, a los que será de aplicación preferente dicha normativa.

Artículo 3.- Definición y tipos de “locales”.

1.- Los locales juveniles o de ocio son locales privados de acceso limitado, que no están abiertos a todo el público. En los mismos se desarrolla una importante actividad social de relación y recreo con fines sociales, lúdicos, festeros, de ocio, gastronómicos o similares, tanto en la semana de fiesta, como en las anteriores y posteriores o durante todo el año. Los mismos pueden ser estables o eventuales.

2.- Se considera que un local es “estable” cuando desarrolla su actividad habitualmente, aunque sea de forma discontinua (normalmente los fines de semana), a lo largo de todo el año, no quedando necesariamente circunscrita a las fechas en que se celebran las fiestas locales de Moros y Cristianos en honor a la Virgen de las Virtudes.

3.- Se considera que un local es “eventual” cuando desarrolla su actividad de forma esporádica o con motivo, únicamente, de la celebración de las fiestas locales de Moros y Cristianos.

Artículo 4.- A quién va dirigido.



a) Jóvenes: Por medio de esta Ordenanza se pretenden mejorar las condiciones en las que se encuentran los locales juveniles. Busca que las y los jóvenes conozcan sus derechos como personas usuarias e inquilinas. Por otro lado, también deben conocer las obligaciones y responsabilidades que asumen al desarrollar una actividad de este tipo.

b) Vecinas y vecinos: El ruido es el origen principal de conflictos entre personas usuarias y la comunidad. La falta de limpieza que se puede producir en torno a estos locales también afecta a la convivencia. El objetivo de esta Ordenanza es reducir los problemas y asegurar que los derechos de las diferentes partes se cumplan.

c) Propietarias y propietarios de locales: Esta Ordenanza regula las condiciones que deben de tener los locales juveniles para poder ser utilizados. Es por ello que las propietarias y propietarios deben de conocerla ya que son parte implicada.

TÍTULO I Registro Municipal de Locales

Artículo 5.- Creación e inscripción.

1.- Se creará el Registro Municipal de Locales, que tendrá como finalidad garantizar el cumplimiento de las previsiones contenidas en la presente Ordenanza.

2.- La inscripción en dicho Registro podrá realizarse durante todo el año, a solicitud de la persona interesada, teniendo los efectos de dicha inscripción validez durante el plazo de un año, a contar desde que la autorización sea concedida.

3.- Será obligatoria la inscripción/confirmación anual en dicho Registro, tanto a los nuevos locales como a los existentes, bien sean estables o eventuales. La confirmación anual deberá hacerse con una antelación mínima de quince días a la fecha del vencimiento. Igualmente es obligatoria la comunicación de la baja en el Registro con el mismo plazo de antelación de quince días.

4.- Para dicha inscripción, que se formalizará en el modelo de instancia que se facilite en el Ayuntamiento, se deberá acompañar una copia del contrato de arrendamiento del local y una copia del contrato de seguro del mismo, debidamente actualizado, haciéndose constar además los siguientes datos:



- a) Datos del local, entendiéndose por tales la ubicación, domicilio y tipo (local comercial, vivienda, etc.)
- b) Los datos de la persona o personas que ejerzan la representación legal del arrendatario o arrendatarios, en caso de ser éstos menores.

En dicha inscripción se deberán hacer constar, al menos, los datos de una persona responsable, que será la referencia para las relaciones con la Administración Municipal. De igual modo se hará constar los datos del arrendador o titular de la propiedad del local.

Artículo 6.- Placa.

Todo local inscrito en el Registro Municipal deberá colocar en su fachada, junto a la puerta de entrada, una placa con las dimensiones, características y contenido que contenga los datos identificativos del mismo, según modelo que se acompaña en el anexo de la presente Ordenanza.

TÍTULO II **Condiciones de los Locales**

Artículo 7.- Condiciones de las edificaciones.

Todos los locales estables o eventuales, ya sean en obra nueva o en edificación existente, deberán cumplir las exigencias y condiciones de seguridad técnicas de la edificación, en cuanto a seguridad estructural y a las condiciones de salubridad. Debiendo presentar certificado técnico visado por técnico competente, en el que entre otros aspectos se deberá indicar el aforo máximo del local. En todo caso, se especificará expresamente la necesidad de contar al menos con un baño dotado de lavabo e inodoro, así como que las instalaciones de agua y electricidad tengan las condiciones adecuadas para su uso y tengan un certificado de instalación oficial, y la existencia de un botiquín de primeros auxilios.

Una vez haya solicitado al Ayuntamiento la inscripción en el Registro Municipal de Locales, éste se encargará de certificar mediante los Servicios Técnicos Municipales que cumple con las condiciones de las edificaciones anteriormente enunciadas. Si la revisión es favorable se procederá a la inscripción final en el registro de locales, sino fuese así, se pondrán en contacto con la persona propietaria del local para que en un periodo de tiempo



determinado puedan subsanar las deficiencias detectadas por los servicios técnicos municipales.

Artículo 8.- Ambientación musical.

Los locales que cuenten con ambientación musical, entendiendo como tales aquellos que dispongan de cualquier equipo musical, medios, instalaciones o aparatos de reproducción de sonido o audiovisuales que produzcan emisiones sonoras, deberán cumplir con la legislación aplicable en materia de contaminación acústica y demás legislación concordante, siendo condición para su inscripción o permanencia en el Registro que adopte las medidas correctoras en caso de que los Servicios Técnicos, en su labor de inspección, detecten deficiencias antes de su inscripción o durante su permanencia en el Registro.

Artículo 9.- Condiciones de seguridad contra incendios del inmueble.

1.- Todo local que se inscriba en el Registro Municipal deberán acreditar ante el Ayuntamiento, mediante certificado suscrito por técnico competente y debidamente visado, el cumplimiento de lo establecido en el Código Técnico de la Edificación respecto a las siguientes medidas de seguridad contra incendios:

A) Exigencias básicas de seguridad contra incendios:

- A.1) Señalización de los medios de evacuación.
- A.2) Dotación de instalaciones de protección contra incendios.
- A.3) Señalización de las instalaciones manuales de protección contra incendios.

B) Exigencias básicas de seguridad de utilización:

- Alumbrado de emergencia.
- Extintores: Deberán de disponer de los extintores que marca la ley como mínimo un extintor de polvo de 6 kilos y otro de CO₂ junto al cuadro eléctrico. Deben estar a mano y tener el contrato de mantenimiento.
- Luces de emergencia: Tanto la señalización hacia la salida como dónde se encuentra ésta, así como la de los dispositivos de emergencia estarán adecuadamente colocados siguiendo las indicaciones que sobre prevención de incendios aparecen en el Código Técnico de Edificación. Se tendrá en cuenta el tamaño del local.
- Aforo: Deberá fijarse el aforo teniendo en cuenta las indicaciones que sobre prevención de incendios aparecen en el Código Técnico de



Edificación. Dicho aforo máximo deberán de exponerlo dentro del local en un lugar visible.

- Ventilación: Será natural o forzada de todos los locales.

2.- El incumplimiento de las condiciones de seguridad en caso de incendio, sin perjuicio de las sanciones que correspondan, tendrán como consecuencia la cancelación de la inscripción en el Registro Municipal de locales a que hace referencia el artículo 5.

TÍTULO III

Disposiciones de aplicación a todo tipo de locales

Artículo 10- Elementos decorativos y de ornato.

Se prohíbe terminantemente la decoración y ornato de estos inmuebles con materiales o elementos inflamables. Así mismo debe evitarse la acumulación en el inmueble de este tipo de materiales, así como de otros residuos sólidos o líquidos, siguiendo las directrices descritas en el artículo 10 de esta Ordenanza.

El comportamiento al fuego admitido de los elementos decorativos utilizados en decoración y acabado en general serán clase M2 conforme a UNE 23727:1990 “Ensayos de reacción al fuego de los materiales de construcción. Clasificación de los materiales utilizados en la construcción”. Los elementos textiles suspendidos, como telones, cortinas, cortinajes, etc., serán de Clase 1 conforme a la norma UNE-EN 13773:2003 “Textiles y productos textiles. Comportamiento al fuego. Cortinas y cortinajes. Esquema de clasificación”.

Artículo 11.- Medidas de higiene.

Deberán adoptarse, al menos, las siguientes medidas de higiene:

- a) Cada local debe mantener unas medidas de salubridad adecuadas.
- b) No se puede acumular basura dentro del local fuera de las bolsas o contenedores.
- c) La basura debe depositarse finalmente en los contenedores municipales exteriores.
- d) El exterior del local y sus inmediaciones tendrán que estar en condiciones higiénicas adecuadas, debiendo evitarse el abandono de objetos o basuras derivadas de alguna actividad del local.
- e) Debe garantizarse la ventilación del local.



Artículo 12.- Contaminación acústica o ruido ambiental.

Sin perjuicio de lo dispuesto en esta Ordenanza sobre las condiciones de la ambientación musical, todos los locales deberán cumplir las limitaciones sobre ruidos previstas en la Ordenanza municipal sobre prevención de la contaminación acústica y demás legislación aplicable, en especial la regulación del comportamiento ciudadano en la vía pública y en la convivencia diaria.

En el caso de que los locales juveniles estén situados en la planta baja de una vivienda, ésta deberá tener en cuenta los siguientes criterios en cuanto a control de ruidos se refiere:

- Se podrán utilizar radios, televisiones, hilo musical y equipos de música, excepto los de gran potencia. Estos estarán anclados para no superar los 75dB (A) de nivel en cualquier parte del local.
- En las viviendas cercanas con puertas y ventanas cerradas los niveles no superarán los 40 dB(A) hasta las 22:00 horas o los 30 dB (A) a partir de esa hora, en nivel continuo equivalente Leq. en 1 minuto, ni los 45 y 35 dB(A) en valores máximos en punta a partir de las 8 y 22 h. Respectivamente, sin perjuicio de la normativa municipal específica existente.
- Para evitar acumular problemas en las comunidades no se abrirán más de un local por portal.

Artículo 13.- Seguros.

1.- El inmueble destinado a local deberá tener suscrito un contrato de seguro que cubra los riesgos de incendio y los derivados de las condiciones e instalaciones del inmueble, y la responsabilidad civil por daños a titulares, usuarios y terceros, con una cobertura mínima de 200.000 euros. En el caso que los usuarios/as sean menores, serán los tutores quienes lo contraten.

2.- El titular o los titulares del “Local” deberán presentar en el Ayuntamiento una copia de la póliza y del recibo pagado anualmente para acreditar su vigencia, en el momento de presentar la confirmación anual en el Registro Municipal de Locales, prevista en el art. 4 de esta Ordenanza.

3.- El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo, sin perjuicio de las sanciones que correspondan, y previo requerimiento de su



subsanación otorgando el correspondiente plazo, tendrá como consecuencia la baja en el Registro Municipal de locales.

Artículo 14.- Contrato

Todo local debe tener un contrato de alquiler o de cesión de uso firmado entre la propiedad y las personas usuarias. En caso de menores lo firmarán sus responsables.

Artículo 15.- Procedimiento para la apertura de nuevos locales o para regular la situación de los que ya se encuentren en uso.

1. Antes de abrir un local o para la regularización de la situación de los locales que ya se encuentren en uso sin la correspondiente licencia, los/as usuarios/as deberán presentar en el Ayuntamiento la documentación pertinente.

2. En caso de que la documentación presentada no sea la exigida, se concederá un plazo de 10 días para la subsanación. En caso de no presentarse en el plazo señalado la documentación requerida, se entenderá por desistida la solicitud y se procederá al archivo de la misma.

3. Una vez comprobado que la documentación reúne los requisitos exigidos en la presente Ordenanza, se informará de ello a las vecinas y vecinos colindantes y se abrirá un plazo de diez días para la presentación de alegaciones.

4. Vistas las alegaciones presentadas, en su caso, y resueltas las mismas, si el local cumple con las condiciones exigidas por la Ordenanza, se procederá a su inscripción en el registro que se cree al efecto, notificándose así a los/as jóvenes interesados/as.

5. Por el contrario, el Ayuntamiento podrá exigir a los/as jóvenes las medidas correctoras o hacerles saber por qué el local juvenil no se puede utilizar como tal.

Esta notificación la deberá hacer el Ayuntamiento en el plazo de dos meses después de haberse presentado la documentación, y en el caso de haberse requerido una documentación complementaria, desde el momento de la presentación de ésta.

6. Las diferencias entre Ayuntamiento y los/as jóvenes interesados se resolverán de acuerdo en lo dispuesto en el Protocolo anexo a esta ordenanza.



En todo caso, hasta que se llegue a un acuerdo, el local no podrá inscribirse en el registro.

Artículo 16.- Locales sin registrar.

Sin perjuicio de las sanciones que pudieran darse, cuando se tenga conocimiento de que un local funciona sin acomodarse a lo establecido en la presente Ordenanza, se efectuarán las siguientes actuaciones:

- 1- Si el local pudiera regularizarse, se requerirá a los/as titulares del mismo para que regularicen su situación, concediéndoles al efecto un plazo que, salvo casos excepcionales debidamente justificados, no podrá ser superior a tres meses.
- 2- Si el local no pudiera regularizarse por incumplimiento de esta Ordenanza o demás normativa municipal, no podrá procederse a la inscripción del mismo en el Registro Municipal de locales.

Artículo 17.- Registros de locales y personas usuarias

1. El Ayuntamiento desarrollará un registro de locales juveniles o de ocio basándose en los datos que obtenga por medio de esta Ordenanza.
2. La inscripción en dicho Registro podrá realizarse durante todo el año, a solicitud de las personas interesadas, teniendo los efectos de dicha inscripción validez durante el plazo de un año, a contar desde que la autorización sea concedida.
3. Será obligatoria la inscripción/confirmación anual en dicho Registro, tanto a los nuevos locales como a los existentes. La confirmación anual deberá hacerse con una antelación mínima de quince días a la fecha del vencimiento.
4. Para dicha inscripción, que se formalizará en el modelo de instancia que se facilite en el Ayuntamiento, se deberá acompañar una copia del contrato de arrendamiento del local y una copia del contrato del seguro del mismo, debidamente actualizado.
5. En dicha inscripción se deberá hacer constar los datos de la persona o persona responsables y representantes, que serán la referencia para las relaciones con la Administración Municipal. De igual modo se hará constar los datos del arrendador o titular de la propiedad del local.



6. Se realizará un seguimiento de los locales, para dar de baja a los mismos que ya no funcionen o comunicarlo en caso de que haya algún cambio.
7. El Ayuntamiento desarrollará la función de mediación en los posibles conflictos que puedan surgir, siempre dando prioridad a los acuerdos que establezcan las partes.

Artículo 18.- Incumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza.

1. El desarrollo de la actividad de Local sólo será efectivo en las condiciones reguladas expresamente en esta Ordenanza y en las que expresamente se determinen en las autorizaciones.
2. El incumplimiento de los requisitos o condiciones en virtud de los cuales se concedió la autorización, así como los incumplimientos de las obligaciones previstas en esta Ordenanza, sin perjuicio de las sanciones que correspondan, y previa la tramitación de expediente con audiencia del interesado, determinarán la anulación de la autorización de uso del Local y la baja en el Registro Municipal.
3. No se autorizarán los tradicionales “cañizos” durante las Fiestas de Moros y Cristianos a aquellos locales que no se hallen inscritos en el Registro Municipal o incumplan las condiciones de seguridad y salubridad exigidas en esta Ordenanza y en la restante normativa de aplicación.

TÍTULO IV Vigilancia e inspección

Artículo 19.- Inspecciones.

1. Las inspecciones se realizarán por el personal competente del Ayuntamiento de Villena, designado para realizar las labores de inspección y verificación y siempre en el emplazamiento donde ha sido solicitada la inscripción por el/los titular/es.
2. Los interesados deberán facilitar la labor de inspección permitiendo la entrada a las edificaciones de los Inspectores sin oponer oposición u obstaculización alguna y colaborando en todo momento con ellos.



Deberán respetarse las indicaciones de los Agentes de la Autoridad en relación con el cierre, ruido o cualquier otro aspecto que afecte a la paz y seguridad públicas.

3. Constatado el incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, se requerirá a los titulares para que en un plazo determinado, no inferior a diez días, procedan a la subsanación, transcurrido el cuál sin que se justifique el cumplimiento del requerimiento, el Ayuntamiento procederá a la cancelación de la inscripción en el Registro Municipal de locales.

Podrá acordarse la suspensión de la autorización municipal, mientras se procede a la subsanación, cuando concurren causas de especial urgencia y pueda resultar afectada la seguridad o la integridad de las personas o bienes.

En caso de molestias constatadas y reiteradas a los vecinos o de riesgo para la seguridad de las personas, independientemente de que el origen de las mismas se encuentre en el interior o en el exterior de la edificación, siendo en este último caso necesaria la vinculación con el uso de la edificación, el Ayuntamiento podrá acordar la baja del local en el Registro Municipal de locales.

4. El procedimiento para determinar la baja del local en el Registro Municipal de locales, por los motivos expuestos en este artículo, no tiene carácter sancionador, sino de restablecimiento de la legalidad, pudiendo adoptar el órgano competente la medida cautelar de suspensión por motivos justificados.

TITULO V

Régimen sancionador

Artículo 20.- Principios generales.

El ejercicio de la potestad sancionadora en el ámbito de la presente Ordenanza, se regirá por lo dispuesto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, y por lo previsto en la presente Ordenanza y demás normativa de desarrollo.



Artículo 21.- Responsables.

1. Serán responsables de las infracciones administrativas previstas en esta Ordenanza, las personas físicas o jurídicas que consten como titulares del “Local”, así como aquellos que incurran en las acciones u omisiones tipificadas en la misma.
2. Los titulares de los inmuebles en que se desarrolle la actividad de “Local” serán responsables directos cuando permitan dicho uso estando prohibido o sin inscripción municipal, y tendrán una responsabilidad solidaria en las infracciones administrativas cometidas por quienes ostenten la titularidad de la licencia de “Local”, cuando siendo concededores de la infracción no la impidan por los medios que se encuentren a su alcance.
3. Los titulares del “Local” serán responsables cuando, por acción u omisión, permitan o toleren la comisión de infracciones por parte de personas ajenas al mismo.
4. Cuando exista una pluralidad de responsables a título individual y no fuera posible determinar el grado de participación de cada uno en la realización de la infracción responderán todos ellos de forma solidaria, salvo prueba en contrario.

Artículo 22.- Infracciones.

1. Se consideran infracciones administrativas las acciones u omisiones que contravengan las normas contenidas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las previstas en las normativas sectoriales que les sea de aplicación, como la urbanística o la de la protección contra la contaminación acústica, y de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran derivar de las mismas.
2. Las infracciones administrativas previstas en esta Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.
3. Se consideran infracciones leves las acciones y omisiones que impliquen inobservancia o vulneración de las prescripciones establecidas en esta Ordenanza, que no estén tipificadas como infracciones graves o muy graves.



4. Se consideran infracciones graves:

- a) La transmisión al interior de viviendas de niveles sonoros superiores a los máximos permitidos en la normativa sobre contaminación acústica, salvo que la infracción se encuentre tipificada de modo más grave en la legislación específica sobre contaminación acústica.
- b) El desarrollo de actividades perturbadoras que no tengan la consideración de muy graves.
- c) El incumplimiento de los plazos para acreditar las condiciones de edificación de los “Locales” previstos en esta Ordenanza.
- d) La inejecución en los plazos previstos de las medidas de adaptación a las condiciones de edificación de los “Locales” existentes.
- e) La no presentación del seguro exigido por esta Ordenanza.
- f) La comisión reiterada de 3 infracciones leves.

5. Se consideran infracciones muy graves:

- a. Causar molestias y/o ruidos, y las acciones u omisiones que causen una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave y reiterada a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas.
- b. Las acciones u omisiones que causen una perturbación relevante a la salubridad u ornato públicos.
- c. La obstrucción o resistencia a la actuación de la Inspección municipal, los Agentes de la Policía Local u otros técnicos designados por el Ayuntamiento.
- d. Ostentar la titularidad de un inmueble en el que se desarrolla el uso de “local”, aunque sea esporádicamente, sin estar inscrito en el Registro Municipal de locales.
- e. La comisión reiterada de 3 infracciones graves.



Artículo 23.- Sanciones.

1. Por la comisión de las infracciones previstas en esta Ordenanza se podrán imponer las siguientes sanciones:
 - a. Infracciones leves: multa de hasta 500 euros.
 - b. Infracciones graves: multa de 501 a 1.000 euros.
 - c. Infracciones muy graves: multa de 1.001 hasta 3000 euros.
2. En ningún caso la infracción puede suponer un beneficio económico para el infractor, por lo que la sanción que se imponga no podrá ser inferior al beneficio obtenido con la actividad ilegal.

Disposiciones adicionales

Única.- Instalación de elementos técnicos en edificios de la Zona Núcleo Histórico Tradicional.

La regulación contenida en el Título IV de esta Ordenanza será de aplicación a todos los inmuebles de la Zona de Ordenación Núcleo Histórico-Tradiciona, no siendo aplicable lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza municipal de Policía de la Edificación en aquello que se oponga a esta regulación.

Disposiciones derogatorias

Única.- Derogación normativa.

Quedan derogadas, a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en ella.

Disposiciones transitorias

Las disposiciones contenidas en esta Ordenanza serán aplicables a los locales “permanentes” o “eventuales”, que se instalen con posterioridad a la entrada en vigor de la misma. Asimismo, serán de aplicación a los locales existentes con anterioridad, los cuales tienen un periodo de cuatro meses, contados a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, para adecuarse a la misma y aportar la documentación exigida en la misma.



Disposiciones finales

Única.- Entrada en vigor.

Esta Ordenanza entrará en vigor transcurrido el plazo de quince días hábiles a que se refiere el art. 65.2 en relación con el art. 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez se hay publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

ANEXO I: PROTOCOLO PARA LA CONVIVENCIA

- **Objetivo:** Este protocolo tiene por objetivo principal detectar, encauzar e intentar dar solución a los diferentes conflictos de convivencia y sucesos que puedan generar el fenómeno de los locales juveniles.
- **Uso:** Este protocolo se usará, sobre todo, para gestionar el uso diario de los locales juveniles. Se aplicará ante cualquier conflicto o desacuerdo. Los puntos de la Ordenanza o del pacto que no se han conseguido acuerdo se tratarán mediante este protocolo de convivencia.
- **Representantes:** Cada local juvenil y el vecindario de cada calle nombrarán un delegado o representante. En el caso de que los locales juveniles con jóvenes menores de edad, se nombrarán tanto un/a joven como un padre/madre como representantes, que deberán facilitar un teléfono de contacto.
- **Testificación a la Administración:** Se le facilitarán los nombres y datos correspondientes de los/as elegidos al Ayuntamiento.
- **Relación Ordinaria:** Además de la relación diaria, se reconocerán las figuras de los/as técnicos/as municipales y la Policía Municipal (en casos extremos), como garantes de una convivencia entre usuarios/as y vecinos/as y la figura del aparejador/a municipal como definidor/a de las carencias y acciones correctoras a ejecutar en cuanto a la seguridad y salubridad de los locales juveniles o de ocio.
- **Proceso para encaminar conflictos y pasos:** Cuando surja un conflicto, las figuras referentes serán la Policía Municipal y el/la técnico del ayuntamiento. Serán estas figuras quienes tengan contacto con los/as jóvenes y vecinos/as y quienes realicen el diagnóstico oportuno. Cuando alguna de las partes detecte algún conflicto llamará a los/as representantes de ambas partes a una reunión.



Las dos partes intentarán resolver el problema por su cuenta. En caso de que el problema no se resuelva en dicha reunión, el técnico/a del Ayuntamiento mediará en el tema, facilitando nuevas negociaciones.

- **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento, por su parte, se compromete a analizar los medios que tiene y/o puede facilitar para ayudar en el desarrollo de una buena convivencia, cuando sea necesario. El Ayuntamiento recoge la necesidad de regularizar una realidad social creciente, principalmente de jóvenes, al tiempo que debe garantizar el correcto descanso y seguridad de los/as vecinos/as así como de los/as propios/as usuarios/as. En ocasiones se constata la existencia de locales juveniles o de ocio dispuestos para tales usos, sin disponer no sólo de las medidas correctoras idóneas, sino que, además, las condiciones de los locales y/o edificio son estructuralmente inadecuados, incrementando por tanto el riesgo.

ANEXO II: Modelo de placa identificativa.

ORDENANZA REGULADORA DE LOCALES JUVENILES Y LOCALES DE FIESTAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLENA FECHA DE PRESENTACIÓN: DATOS DEL LOCAL

EMPLAZAMIENTO TIPO (EVENTUAL O ESTABLE) Nº REGISTRO/AÑO

Segundo.- Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Tercero.- En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente durante el plazo de exposición pública, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del RDL. 2/2004, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.



- 5.- Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda e Informática de delegar en la Diputación de Alicante, a través de su Organismo de Gestión Tributaria SUMA las facultades atribuidas a este Ayuntamiento en materia de inspección tributaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como ampliar la delegación que este Ayuntamiento tiene atribuida en materia de recaudación ejecutiva de determinados ingresos de derecho público por liquidaciones de ingreso directo y autoliquidaciones.

7081_5_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, D. David Molina Motos, que dice:

La Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que con ocasión del devengo del impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras se practicará una liquidación provisional a cuenta y una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible considerada para la liquidación provisional, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

El cumplimiento de esta obligación legal implica disponer de medios técnicos y humanos con la especialización suficiente para efectuar la comprobación contable de documentación administrativa y tributaria de los que carece este ayuntamiento, siendo aconsejable la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Dado que el organismo autónomo de la Diputación de Alicante, Suma Gestión Tributaria, dispone de un servicio de comprobación e investigación tributaria que permite el cumplimiento de esta obligación legal se estima conveniente la delegación de estas funciones en la Diputación Provincial de Alicante y siendo conforme a Derecho dicha delegación en virtud de lo establecido en el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 106.3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, esta concejalía, en virtud de las facultades que confiere el art. 21.1.f de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local y en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía, propone al



Pleno Municipal la adopción de los oportunos acuerdos para delegar en la Diputación Provincial de Alicante, a través de su Organismo de Gestión Tributaria SUMA, las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de inspección y recaudación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican en los citados acuerdos, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el siguiente acuerdo.

Abierto el debate, D. David Molina Motos, expone, que en muchas ocasiones han señalado la situación difícil que atraviesa este Ayuntamiento, necesariamente va a exigir que utilicen la inteligencia para ver cómo incrementan los ingresos, una forma de hacerlo es que sea más eficiente el mecanismo de recaudación. Desde ese punto de vista, cree que delegar en SUMA esa parte ejecutiva y sobretodo una cosa fundamental, que les ayude en la supervisión de la liquidación efectiva que por los impuestos de construcción y obras se está pasando, que en estos momentos es provisional, puede ser una medida para ganar eficiencia en la creación de puestos y certidumbre en las obligaciones tributarias de aquellos que promuevan la construcción. Desde esa perspectiva, está comprobado y todos saben que el Organismo de Gestión Tributaria SUMA se muestra como un remo muy eficiente y piensan que es una buena opción, como ha indicado, para ganar eficiencia en la recaudación de quien por justicia debe pagar.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, acuerda:

Primero.- Delegar en la Diputación Provincial de Alicante las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de inspección y recaudación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican más adelante, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.



Segundo.- CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

Las facultades inspección tributaria, de investigación de los hechos imponibles para descubrir aquellos que sean ignorados y su atribución al sujeto pasivo u obligado tributario que corresponda, así como la comprobación de las declaraciones de los sujetos pasivos para determinar la veracidad y la correcta aplicación de las normas, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, lo siguiente:

- a) Aprobar los correspondientes Planes de Inspección.
- b) Desarrollar todas las actuaciones materiales derivadas de la comprobación e investigación de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria respecto a los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público delegados.
- c) Confeccionar las Actas de Inspección, emitir los informes ampliatorios y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.
- d) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y, en su caso, contra las modificaciones de datos, dictados como resultado de las actuaciones inspectoras.
- e) Proceder a la Devolución de Ingresos Indebidos como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación.
- f) Aperturar los expedientes sancionadores, realizar las tareas de instrucción del mismo y dictar las resoluciones sancionadoras.
- g) Emitir las liquidaciones de Ingreso Directo que puedan resultar de los apartados anteriores.
- h) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y contra actos dictados como resultado de los expedientes sancionadores.

Tercero.- CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

- 1) La Diputación Provincial de Alicante ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través de SUMA Gestión Tributaria.
- 2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, SUMA se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación de Tributos y demás Ingresos de Derecho Público pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.



- 3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Alicante percibirá una compensación económica consistente en:
- a) El 20% del principal recaudado en período ejecutivo con independencia de la cuantía que la legislación vigente en cada momento determine para el recargo de apremio.
 - b) El 2,5% de los importes recaudados en concepto de Intereses de Demora en el procedimiento ejecutivo.
 - c) El 20% del principal recaudado por Liquidaciones de Ingreso Directo provenientes de las Actas de Inspección y de los Expedientes Sancionadores.

Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por SUMA Gestión Tributaria de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.

- 1) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de liquidaciones de ingreso directo y a la recaudación ejecutiva de liquidaciones de ingreso directo serán transferidas al Ayuntamiento mensualmente, una vez deducido el importe de la compensación económica a que hace referencia el apartado TERCERO 3), así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria, acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por SUMA Gestión Tributaria cuenta de su gestión recaudatoria.

Cuarto.- ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

- 1) La entrada en vigor del convenio tendrá lugar en la fecha de la aceptación de la delegación y estará vigente hasta la finalización del quinto año, a contar desde el siguiente al de su entrada en vigor, quedando tácitamente prorrogada, por periodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con un periodo no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los periodos de prórroga.
- 2) La delegación de funciones alcanzará a todos los ejercicios impositivos no prescritos.

Quinto.- Este acuerdo sustituirá a cualquier otro que se hubiera adoptado con anterioridad en materia delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público que son objeto de delegación en el presente acuerdo y que se relacionan en el



Anexo.

Sexto.- El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

Séptimo.- Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Alicante, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

ANEXO

Tributos y demás Ingresos de Derecho Público para los que se delega en la Diputación Provincial de Alicante las facultades atribuidas a este Ayuntamiento en materia de inspección tributaria.

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Asimismo y con respecto a todos los tributos y demás ingresos de derecho público se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.- Ampliar la delegación en la Excm. Diputación Provincial de Alicante de las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de recaudación de determinados ingresos de derecho público, que se especifican en los anexos I con el mismo contenido, alcance y condiciones que los acuerdos adoptados en sesiones plenarios de este ayuntamiento de fechas 4 de diciembre de 1989 y 26 de febrero de 2009.

Segundo.- Una vez aceptada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, la presente delegación entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2014, quedando prorrogada tácitamente, por períodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra con una antelación no inferior a seis meses a su finalización o / a cualquiera de los períodos de prórroga.



Tercero.- El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

Cuarto.- Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Alicante, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto.- En lo relativo al alcance, contenido y condiciones de la delegación, y a efectos de homogeneidad, podrán ser revisadas por la Diputación Provincial cuando se modifiquen las delegaciones del resto de los Ayuntamientos de la Provincia.

ANEXO I

Ingresos de Derecho Público para los que se delega en la Diputación Provincial de Alicante las facultades atribuidas a este Ayuntamiento en materia de recaudación ejecutiva de deudas por liquidaciones de ingreso directo y, en su caso, autoliquidaciones.

Todos los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a SUMA Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

6.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre el Carnet Jove.
--

6052_6_1

Se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“Desde hace muchos años, el Carnet Jove ofrece a los jóvenes con edades comprendidas entre 14 y 30 años, servicios y ventajas, adquiriendo descuentos en ciertas actividades socioculturales o incluso en algunos servicios de consumo preferente entre la Juventud.



Actualmente los usuarios del Carnet Jove en nuestra localidad se encuentran ante la problemática a la hora de la expedición del carnet, ya que deben trasladarse para ello a Alicante, Elche o abrir una cuenta bancaria con cualquiera de las entidades colaboradoras.

Son numerosos los jóvenes de Villena que se benefician de las ventajas de dicho Carnet, por lo que desde el Partido Popular consideramos que hay que acercar este servicio más a la juventud, ya que con ello los acercamos más a la cultura, al deporte.

Por lo que proponemos al Pleno:

- Que se realicen los trámites oportunos desde la Concejalía de Juventud para realizar un Convenio con el IVAJ, permitiendo a través de ellos la expedición del Carnet Jove directamente desde instalaciones municipales, evitando así trasladarse a Alicante o Elche o tener que abrir cuentas bancarias a quienes no lo deseen.

- Que mediante dicho convenio se amplíen los servicios de los cuales los Usuarios del Carnet Jove podrían beneficiarse en nuestra localidad.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2013, en relación con la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular sobre realización de trámites desde la Concejalía de Juventud para realizar un convenio con el Instituto Valenciano para la expedición del Carnet Jove, votan a favor los tres Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y se abstienen los cuatro Concejales de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático, por lo que por unanimidad de los tres Concejales del PP, se dictamina favorablemente la Moción del Grupo Municipal del Partido Popular sobre el Carnet Jove.

Abierto el debate, D^a Margarita García-Galbis Valiente, expone que son numerosos los jóvenes de Villena en edades comprendidas entre los 14 y 30 años que se benefician de las ventajas que les da ser usuarios del Carnet Jove. En la actualidad, cualquier joven que desee realizar la expedición de dicho carnet, debe desplazarse a Alicante o Elche o abrir una cuenta bancaria con cualquiera de las entidades colaboradoras. El PP considera que desde el



Ayuntamiento se debe facilitar este servicio a la juventud, por lo que proponen al Pleno que se realicen los trámites oportunos desde la Concejalía de Juventud para realizar un Convenio con el IVAJ, permitiendo a través de ellos la expedición del Carnet Jove directamente desde instalaciones municipales, evitando así trasladarse a Alicante o Elche o tener que abrir cuentas bancarias a quienes no lo deseen y que mediante dicho convenio se amplíen los servicios de los cuales los Usuarios del Carnet Jove podrían beneficiarse en nuestra localidad.

D. Pablo Juan Martínez Catalá, manifiesta que van a votar favorablemente, porque piensan que el Carnet Jove es un buen instrumento para la juventud de Villena, ya que el carnet tiene validez en toda España, aparte también en muchos países de la Unión Europea y con el que se pueden obtener una serie de descuentos en comercios, autoescuelas, viajes, etc. Ha de reconocer que es una buena Moción, una buena idea y recomienda al PP que para futuros Plenos sus Mociones tengan este carácter constructivo. Por otra parte, ha de decir que ha hablado con el técnico de Juventud para que empiece las gestiones para firmar el Convenio con el Instituto Valenciano de la Juventud y dentro del diseño del presupuesto de la Concejalía se incluirá la partida necesaria para poder tramitar el carnet.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra D^a Margaria García-Galbis Valiente, quien expresa que se alegra de que el equipo de gobierno vaya a votar a favor de la Moción, pero le gustaría decir que todas las Mociones de su Grupo son constructivas, otra cosa es que gusten o no, porque desde que el tripartito gobierna, parece que Villena va al revés de todo el mundo. No va a entrar más en debate, porque considera que están de acuerdo todos con el fin de la Moción que se presenta, simplemente comentaría que esta Moción no sólo permite la expedición de dicho carnet, sino que también facilita y obtiene ciertas ventajas a un sector de la población. La Moción, en su segundo pedimento, pide que se amplíen los servicios que pueda facilitar el Ayuntamiento a los usuarios de este carnet, con ello se pretende acercar a los jóvenes a ciertos ámbitos como puede ser la cultura y el deporte, ofreciendo también un ocio sano. Entiende que esta Moción no debe quedar aquí, sino que hay que trabajar por los jóvenes, ofreciéndoles ese ocio sano. Aprovecha esta oportunidad para pedir al Concejal de Juventud que se ponga las pilas, ya que hasta el día de hoy su actuación como Concejal deja mucho que desear. No obstante, agradece su apoyo a esta Moción, pero cree que tiene que hacer mucho más, porque apostar por los jóvenes es apostar por el futuro.



En su segunda intervención, el Concejal de Juventud, Sr. Martínez Catalá, pone de manifiesto que podían haber quedado bien con esta Moción, ya que están todos de acuerdo, lo cual ocurre pocas veces, sólo de vez en cuando que la oposición y el gobierno se pongan de acuerdo, pero es una pena, porque la Sra. García-Galbis Valiente ha hablado sobre la juventud de Villena, lo que le parece llamativo, puesto que durante los últimos cuatro años han pasado de ella al completo.

Cierra el turno de intervenciones la Sra. García-Galbis Valiente, indicando que en el último Pleno ya se lo dijo al Concejal de Juventud, pero parece que se le ha olvidado, que la política de “y tú más” a ella no le gusta y no va a entrar en ello. Es consciente de que cuando el Sr. Martínez Catalán entró a formar parte de esta Corporación, adquirió un compromiso con la ciudad de Villena, en este caso, con la juventud y le ofreció ciertas facilidades, ventajas y servicios a los jóvenes, servicios que hasta ahora son muy escasos, como su trabajo, que es muy escaso, por no decir nulo. Dice que el Concejal realiza un ocio para un sector muy limitado de la ciudad, el que el Concejal quiere, para su gente y la mayoría de jóvenes se quedan fuera. Le rogaría que pensara por todos los jóvenes de la ciudad. Se reitera en que se alegra de que el tripartito apoye esta Moción, que está pensada para todos los jóvenes de la ciudad y ruega al Concejal de Juventud que siga por esa línea, ya que es la primera vez en casi dos años que no se echa atrás.

Sometido a votación este asunto, por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Que se realicen los trámites oportunos desde la Concejalía de Juventud para realizar un Convenio con el IVAJ, permitiendo a través de ellos la expedición del Carnet Jove directamente desde instalaciones municipales, evitando así trasladarse a Alicante o Elche o tener que abrir cuentas bancarias a quienes no lo deseen.

Segundo.- Que mediante dicho Convenio se amplíen los servicios de los cuales los Usuarios del Carnet Jove podrían beneficiarse en nuestra localidad.



7.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre el servicio de monitores para las Escuelas Deportivas Municipales.

6053_7_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“Una de las reivindicaciones que desde mediados del mes de septiembre de 2012 viene solicitando el Partido Popular en materia deportiva es la solución a los servicios de monitores de la Escuelas Deportivas Municipales.

Este tipo de solicitudes viene dada por los diferentes procedimientos que ha pretendido iniciar el equipo de gobierno y que nunca ha dado sus frutos por no tener el beneplácito y los informes positivos de los técnicos municipales.

En diferentes ocasiones, el Concejal de Deportes ha intentado plasmar dicha aprobación mediante contrato administrativo. La última vez fue cuando, el concejal de deportes, pretendió conceder el mencionado servicio a una asociación, sin ánimo de lucro, que siempre obtuvo el dictamen negativo por los servicios jurídicos municipales y por tanto no pudo adjudicar dicho contrato administrativo, ya que los servicios jurídicos municipales recomiendan una licitación.

Sí es verdad, que de forma puntual, se han podido hacer contratos menores para paliar el no dejar a la ciudadanía sin servicio, pero no es la solución definitiva.

En el pasado mes de enero de 2013, en el último Consejo de la Fundación Deportiva Municipal, se pretendía adjudicar dicho contrato administrativo para la prestación del servicio de monitores de las escuelas Deportivas con la Asociación de Tiempo Libre y Clubes deportivos de Villena, argumentando que “desde la Concejalía de Deportes, y en colaboración con los Servicios Jurídicos, Secretaría e Intervención, se ha estado buscando una fórmula administrativa adecuada al marco legal y que solucionara una serie de variables de carácter funcional y económico”. Esto nunca fue posible por no ser cierto y por no tener a favor los informes de Intervención, ni de Secretaría.

Para no perjudicar a los propios ciudadanos de Villena que estaban disfrutando de ese servicio, en la reunión del 22 de enero de 2013 se llegó al



acuerdo de mantener el servicio mediante ampliación del contrato que se formalizó en octubre de 2012 y que en un breve espacio de tiempo se licitaran dichos servicios mediante procedimiento administrativo. El propio Concejal de Deportes se comprometió a sacar dichos pliegos en un plazo de un mes, es decir, en el mes de febrero.

Estamos a finales de marzo y no sabemos nada de la licitación de los pliegos de la concesión de los servicios de monitores de las Escuelas Deportivas Municipales.

Por ello, el Partido Popular solicita al Pleno Municipal:

1º.- Que el Concejal de Deportes asuma el compromiso adquirido en el Consejo de la Fundación Deportiva Municipal de sacar los pliegos económico-administrativos para la prestación del servicio de monitores de las Escuelas Deportivas Municipales.

2º.- Que el plazo de redacción no supere la fecha del 10 de Abril de 2013.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2013, en relación con la Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre el servicio de monitores para las Escuelas Deportivas Municipales, su Portavoz explica, que el motivo de presentar esta Moción es porque el Concejal de Deportes se comprometió a sacar los pliegos en el plazo de un mes, es decir, en el mes de febrero, están a finales de marzo y no saben nada de la licitación de la concesión de los servicios de monitores de las Escuelas Deportivas Municipales, proponiéndose que se redacten los pliegos antes del próximo 10 de abril de 2013.

Sometido a votación este asunto, se abstienen los cuatro Concejales de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático y votan favorablemente los tres Concejales del Grupo Municipal Partido Popular. Por tanto, por unanimidad de éstos, queda dictaminada favorablemente la Moción.

Abierto el debate, D. José Tomás Peralta Ferriz, en primer lugar, agradece a D. Carlos Beltrán Esteve que le haya nombrado en una de las Mociones que hoy se traen a este Pleno. En segundo lugar, va a explicar un poco la Moción,



porque en septiembre del año pasado ya avisaron desde el Partido Popular que la contratación de los monitores para las Escuelas Deportivas debía ser a través de un contrato administrativo realizando un pliego administrativo, ya que la cuantía económica era bastante importante y era lo que recomendaban los técnicos municipales. De septiembre a diciembre se salvó la situación con un contrato menor cuya cuantía no podía superar los 18.000 euros, con la promesa de solucionarlo a principios del año siguiente. Este año se les convocó en el mes de enero a una reunión del Consejo de Administración de la Fundación Deportiva Municipal para explicarles cuál iba a ser la solución definitiva a esta contratación. Allí se vio que la única posibilidad, ya que los contratos menores no se pueden ampliar ni renovar, era sacar un pliego administrativo para la licitación de este servicio. Hace ya más de 2 meses y todavía no saben nada de este pliego, cuando según palabras del Concejal de Deportes Sr. Martínez Catalá, prácticamente lo tenía terminado a falta de pequeños detalles. Es por esto por lo que hoy el Partido Popular trae esta Moción al Pleno, ya que hasta la fecha el servicio se sigue realizando de forma irregular y piensan que ya ha pasado un tiempo para que estos pliegos estén terminados, sí que quieren dejar claro que no tienen nada en contra de la asociación que está gestionando en este momento las Escuelas Deportivas ni, por supuesto, de ningún monitor de éstas, simplemente lo que solicitan es que las cosas se hagan bien, con los informes técnicos favorables y están convencidos que el equipo de gobierno esta Moción la votará a favor, ya que así se comprometieron en el Consejo de Administración de la Fundación Deportiva Municipal. Creen que no solicitan nada raro, simplemente que se cumpla este acuerdo.

D. Pablo Juan Martínez Catalá, manifiesta, que según el acta del Consejo de Administración de la Fundación Deportiva Municipal, del pasado 22 de enero, se acuerda por unanimidad agilizar el procedimiento para la adjudicación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria del contrato administrativo especial de monitores deportivos y socorristas con destino a las actividades deportivas organizadas por la Fundación Deportiva Municipal. En este acuerdo no se marca ninguna fecha, aunque se habla de agilizar. Van a votar favorablemente la Moción, porque en el punto primero lo que se pide es que el Concejal de Deportes asuma el compromiso y ese compromiso él lo cumple, puede tardar más o menos, pero lo acaba cumpliendo. En cuanto al punto segundo de que el plazo de redacción no supere la fecha de 10 de abril de 2013, ha de decir que el pliego lo tiene ya redactado, mostrándolo en este momento. Por tanto, no tiene inconveniente en aprobar la Moción, porque el pliego ya está redactado, únicamente falta que se le dé el visto bueno por parte del técnico que lleva la contratación. Aclara, que el retraso es debido a que por Intervención se



pidió que en el pliego figurara el coste anual de las Escuelas Deportivas para 2013, por lo que el problema no estaba en el pliego, sino en el diseño del presupuesto, el cual ya está realizado y aparece la cantidad concreta. Por ello, una vez el técnico le dé el visto bueno al pliego, se lo enviará al Sr. Peralta Ferriz por si quiere realizar algún tipo de aportación, además se puede comprometer a que el próximo día 18 de abril, convoque la Fundación Deportiva para aprobar este pliego, además del presupuesto de la Fundación.

Abierto el segundo turno de intervenciones, el Sr. Peralta Ferriz recuerda que él no dijo ninguna fecha, lo que sí es cierto es que el Concejal de Deportes quería marcar una fecha y él le dijo que no lo hiciera, no fuera que no lo pudiera cumplir. Han pasado dos meses, a lo mejor si hubiese comentado que el pliego ya estaba, tal vez no hubiesen traído esta Moción al Pleno, pero como no tenían ninguna noticia, por eso el PP la ha traído y esperaban que votasen favorablemente la Moción, porque es lo que marca la ley.

Sometido a votación este asunto, por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Que el Concejal de Deportes asuma el compromiso adquirido en el Consejo de la Fundación Deportiva Municipal de sacar los pliegos económico-administrativos para la prestación del servicio de monitores de las Escuelas Deportivas Municipales.

Segundo.- Que el plazo de redacción no supere la fecha del 10 de Abril de 2013.

8.- Propuesta del Concejal Delegado de Obras y Servicios por la liquidación del contrato de concesión de agua potable y alcantarillado de Villena respecto a la antigua concesionaria del servicio Viarsa, Agua y Servicios Urbanos, S.L., Saico, S.A., Intagua de Construcciones y Servicios y Aguas de Valencia, S.A., Gestión Indirecta del Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Villena.

5090_8_1

Visto el estado procedimental en que se encuentra la propuesta de liquidación definitiva del contrato de gestión de servicio de agua potable y



alcantarillado de Villena, se da cuenta del escrito presentado por la UTE Viarsa, Aguas y Servicios Urbanos, S.L., Saico, S.A., Intagua de Construcciones y Servicios y Aguas de Valencia, S.A., Gestión Indirecta del Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Villena, representada por D. Juan José Pérez Palomar, en calidad de Gerente de la misma, el día 31 de julio de 2012, en el que expone que el Pleno del Ayuntamiento de Villena, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2012, acordó resolver el contrato de concesión del servicio de agua y alcantarillado de Villena, adjudicado a la citada empresa, en cumplimiento de las resoluciones judiciales por la que se anuló dicha adjudicación.

Asimismo, indica, que por escrito presentado con fecha 3 de mayo de 2012, se incluía propuesta formal de liquidación definitiva del contrato de gestión de servicio de agua potable y alcantarillado de Villena, de la que resultaba un saldo a favor de la representada de 3.687.776,96 euros, como cantidad a indemnizar en concepto de resolución anticipada del contrato de referencia, habiendo sido realizada dicha liquidación definitiva en función del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió el concurso para la contratación del servicio municipal de agua potable y alcantarillado del municipio de Villena.

No obstante, por la empresa se ha observado un error aritmético al realizar el cálculo en función de las anualidades pendientes para la fecha del fin del contrato, indicando que el importe según la oferta económica asciende a un total de 147.660,94 euros, restando un total pendiente de amortización de 55.794,26 euros, por lo que solicitan subsanar el error aritmético padecido, respecto al saldo final de la propuesta de liquidación definitiva, aclarando que el saldo final asciende al importe de 3.041.380,07 euros y se ordene el abono de dicha cantidad dando por finiquitadas las relaciones derivadas del contrato para la gestión del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado en el municipio de Villena.

A continuación, se da cuenta del informe emitido por Noguera Abogados y Asesores, de fecha 4 de marzo de 2013, en el que se hace constar lo siguiente:

“1.- Introducción

La presente liquidación obedece al hecho de que la empresa inicialmente adjudicataria del contrato (UTE Viarsa, Agua y Servicios Urbanos SL, Saico, S.A. de Construcciones y Servicios y Aguas de Valencia S.A.), ha cesado en la



gestión y explotación del servicio en cumplimiento de una sentencia judicial que obliga a adjudicar el título concesional a otra mercantil.

Por esta causa se ha producido una extinción anticipada en fecha 15/5/2012, por lo que la duración del contrato se sitúa en 7 años y 7 meses (del 14/10/2004 hasta el 15/5/2012), sobre un total de doce años inicialmente previstos (años transcurridos: 7,58 años, pendientes: 4,42).

Los parámetros que se han tenido en cuenta a efectos de determinar la liquidación son fundamentalmente nueve, a saber:

- Estado de los bienes afectos al servicio que han sido objeto de reversión al Ayuntamiento. Inversiones necesarias para su correcta utilización.
- Obras ejecutadas que no formaban parte de la oferta inicial.
- Obras ejecutadas que formaban parte de la oferta inicial.
- Inversiones en el ámbito de la gestión del servicio, distintas a obras.
- Otros conceptos.
- Canon del servicio.
- Variación de ingresos sobre previsiones expuestas en la oferta.
- Amortización en tarifa de la inversión no ejecutada en el denominado “Pozo Las Ánimas”.
- Ingresos pendientes de la tasa de alcantarillado.

El expediente de liquidación trae causa de la aplicación del artículo 110.4, del RDL 2/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.- Liquidación. Saldos pendientes.

2.1 Reversión de los bienes afectos al servicio. Estado de uso de dichos bienes. Defectos apreciados e inversiones necesarias para su correcta utilización.

Importe de las inversiones necesarias en los bienes revertidos para que su estado sea adecuado al funcionamiento normalizado del servicio: 1.327.421,70 euros (saldo favorable al Ayuntamiento).

A efectos de verificar la cifra consta aportado al expediente informe emitido por la nueva concesionaria del servicio, ratificado por el Ingeniero Municipal.



2.2 Obras ejecutadas que no formaban parte de la oferta (cláusula 10 del pliego).

Según la propuesta de liquidación presentada por la empresa concesionaria, en el transcurso del contrato se han ejecutado, en concepto de “obras excepcionales”, actuaciones por importe de 109.104,12, referidas básicamente a la “renovación y ampliación de emergencia del bombeo de la Mina del Rosario”.

Importe: 109.104,12 euros.
Amortización anual: 9.092,01 euros.
Importe amortizado: 68.917,43 euros.
Importe pendiente: **40.186,68 euros. (Saldo favorable a la UTE).**

2.3 Obras a ejecutar que se integraban en la oferta (cláusula 11 del pliego).

- Inversión comprometida en la oferta: 1.286.897,99 euros
- Inversión ejecutada: 438.879,95 euros
- Inversión que corresponde según el tiempo del contrato transcurrido: 812.890,56 euros.
- Inversión pendiente de ejecutar: 374.010,61 euros (saldo favorable al Ayuntamiento).

2.4 Inversiones distintas a obras.

Inversión renovación de contadores.

- Importe inversión: 82.073,28 €
- Amortización: 51.842,95 €
- Pendiente de amortizar: 30.230,33 € (saldo favorable a la UTE)

Inversión en planos de distribución

- Importe inversión: 40.000,00 €
- Amortización: 25.266,66 €
- Pendiente de amortizar: 14.733,34 € (saldo favorable a la UTE).

Oficinas del servicio

- Pendiente de liquidar: 0 €, dado que no se justifica ninguna inversión



pendiente de amortización, ni se hace entrega de bien alguno.

2.5 Otros conceptos.

- Rehabilitación del Pozo San Francisco: 119.764, 45 € (saldo favorable a la empresa).
- Deuda Ayuntamiento: 62.076,23 € (saldo favorable a la UTE)
- Insolvencias: 0

2.6 Canon de la concesión.

Canon según previsiones de la concesionaria en su oferta, de cuyo importe se detrae lo ingresado anualmente por dicho concepto.

Previsiones de canon ofrecidas por la UTE: 2.254.918,09 €

Ingresos en concepto de canon: 1.421.004,75 €

Diferencia a favor del Ayuntamiento: 833.913,34 € (saldo favorable al Ayuntamiento)

2.7 Variación de ingresos reales respecto a los previstos en la oferta.

El contrato se perfeccionó a “riesgo y ventura”, por lo que el beneficio esperado constituye una mera expectativa no indemnizable en caso de resultar incumplido.

2.8 Amortización en tarifa de la inversión no ejecutada en el equipamiento electromecánico del pozo “Las Ánimas”.

Importe de la amortización: 323.198,44 € (saldo a favor del Ayuntamiento).

2.9 Ingresos pendientes de la tasa de alcantarillado

4º Trimestre 2011: 33.270,65 €

1º Trimestre 2012: 33.778,75 €

2º Trimestre de 2012: 19.796,05€

Total adeudado: **86.845,45 € (saldo a favor del Ayuntamiento)**



3.- Cálculo del importe a liquidar

- Saldo a favor de la UTE concesionaria:

- 40.186,68 € (inversiones no previstas en la oferta).
- 30.230,33 € (inversiones pendientes de amortizar por renovación de contadores).
- 14.733,34 € (inversiones pendientes de amortizar en planos de distribución).
- 119.764,45 € (rehabilitación del Pozo San Francisco).
- 62.076,23 € (deuda del Ayuntamiento en concepto de consumo de agua potable).
- **Total: 266.991,03 €.**

- Saldo a favor del Ayuntamiento:

- 1.327.421,70 € (inversiones necesarias en los bienes revertidos).
- 374.010,61 € (inversión en obras comprometidas en el contrato).
- 833.913,34 € (diferencias en concepto de canon).
- 323.198,44 € (amortización en tarifa de inversión no ejecutada).
- 86.845,45 € (ingresos pendientes tasa de alcantarillado).
- **Total: 2.945.389,54 €**

- **Importe a liquidar al Ayuntamiento por parte de la UTE concesionaria:**
2.678.398,51 €

El presente documento tiene el carácter de propuesta, habiéndose obtenido la información de los distintos departamentos municipales implicados. Su contenido se somete para su aprobación a la Comisión creada al efecto, si bien, con carácter previo a su aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno deberá otorgarse audiencia a la mercantil interesada a fin de que la misma tenga derecho a expresar las alegaciones que estime convenientes en defensa de sus intereses.”

Asimismo, se da cuenta de la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Obras y Servicios, D. Juan Francisco Richart Forte, que transcrita literalmente, dice:

“El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 5 de agosto de 2004, acordó adjudicar el contrato para la concesión de la gestión y explotación de los



servicios de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento de Villena, a la unión temporal de empresas “Viarsa, Agua y Servicios Urbanos, S.L.-Saico, S.A., Intagua de Construcciones y Servicios-Aguas de Valencia, S.A., Gestión Indirecta del Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Villena”, con CIF nº G-53928677, y domicilio social en calle Ronda Estación nº 4, de Villena, firmándose el correspondiente contrato administrativo el 14 de octubre de 2004.

Por su parte, el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 26 de enero de 2012, acordó resolver el citado contrato, en cumplimiento de las resoluciones judiciales que anulan esta adjudicación (sentencia nº 66/06, de fecha 28 de febrero de 2006, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, de Alicante; sentencia nº 1493/07, de fecha 17 de octubre, de la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que desestima el recurso de apelación interpuesto contra la primera; auto nº 41/11, de 26 de enero de 2011, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1, de Alicante, sobre ejecución forzosa de la sentencia nº 66/06; y sentencia nº 862/11, de fecha 28 de noviembre de 2011, de la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto contra el auto anterior). Además, acordó crear una comisión municipal para la liquidación de este contrato.

La UTE “Viarsa, Agua y Servicios Urbanos, S.L.-Saico, S.A. de Construcciones y Servicios y Aguas de Valencia, S.A.”, dejó de prestar el contrato el 13 de mayo de 2012 y presentó su propuesta definitiva de liquidación del contrato el 31 de julio de 2012, con un saldo a su favor de 3.041.380,07 euros.

Además, la UTE “Viarsa-Saico-Aguas de Valencia, S.A.”, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ordinario nº 000658/2012, de referencia, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, de Alicante, contra la desestimación presunta de la propuesta de liquidación por resolución anticipada del contrato formulada por esta UTE.

Y tras varias reuniones de la Comisión Municipal de Liquidación del Contrato, en la reunión celebrada el 13 de marzo de 2013, se aprobó el informe de liquidación definitivo elaborado el efecto, con un importe a liquidar al Ayuntamiento por parte de la concesionaria de 2.678.398,51 euros.



Que el órgano competente para adoptar este acuerdo es el órgano de contratación, es decir, el Ayuntamiento Pleno, de conformidad, con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 2, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.-Aprobar la propuesta de liquidación por resolución anticipada del contrato de la concesión de la gestión y explotación de los servicios de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento de Villena, suscrito con la unión temporal de empresas “Viarsa, Agua y Servicios Urbanos, S.L.-Saico, S.A., Intagua de Construcciones y Servicios-Aguas de Valencia, S.A., Gestión Indirecta del Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Villena”, con CIF nº G-53928677 y domicilio a efectos de notificaciones en Gran Vía Marqués del Turia nº 19, 46005 de Valencia, con un importe a liquidar al Ayuntamiento por parte de la concesionaria de 2.678.398,51 euros, sin perjuicio, del recurso contencioso-administrativo ordinario nº 000658/2012, de referencia, interpuesto por unión temporal interesada.

2º.- Notificar el acuerdo que se adopte a la UTE “Viarsa-Saico-Aguas de Valencia, S.A.”, dando traslado del mismo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, de Alicante, a los efectos oportunos.”

Por último, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2013, en relación con la Propuesta del Concejal Delegado de Obras y Servicios por la liquidación del contrato de concesión de agua potable y alcantarillado de Villena respecto a la antigua concesionaria del servicio, “Viarsa, Agua y Servicios Urbanos, S.L., Saico, S.A., Intagua de Construcciones y Servicios y Aguas de Valencia, S.A.”, en primer lugar interviene D. David Molina Motos quien explica el contenido de la misma. Seguidamente, interviene D. José Joaquín Valiente Navarro, indicando que su Grupo se iba a abstener porque, como ya se dijo en la Comisión correspondiente, el informe estaba sin firmar y aún hoy sigue sin firmar por nadie. Continúa indicando que los informes se deben presentar firmados.

Nuevamente, interviene D. David Molina preguntando si el Grupo Partido Popular estaría dispuesto a votar favorablemente si se subsanara el defecto de la



firma, a lo que D. Pedro Hernández Pardo responde que no procede ahora aventurar el sentido del voto.

Sometida a dictamen la referida Propuesta, la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, por mayoría de sus miembros acordó dictaminarla favorablemente, toda vez que votan a favor los dos Concejales del Grupo Municipal Verdes de Europa, el Concejales del Grupo Municipal Villena Centro Democrático y la Concejala del Grupo Municipal Socialista y se abstienen los tres Concejales del Grupo Municipal Partido Popular.

Abierto el debate, D. Juan Francisco Richart Forte, expone, que tal como se recoge en el dictamen de la Comisión Informativa y se refleja en la Moción, el Ayuntamiento Pleno, en fecha 5 de agosto de 2004, acordó adjudicar el contrato para la concesión del servicio municipal de agua potable y alcantarillado del municipio de Villena a la UTE Viarsa, Agua y Servicios Urbanos, S.L., Saico, S.A., Intagua de Construcciones y Servicios y Aguas de Valencia, S.A., Gestión Indirecta del Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Villena. Como saben, el 26 de enero de 2012, se acordó resolver el citado contrato, dando cumplimiento a una resolución judicial. Posteriormente, la citada UTE presenta una propuesta de liquidación al Ayuntamiento y tras varias reuniones de la Comisión municipal de liquidación del contrato, en la reunión celebrada el 13 de marzo de 2013, se aprobó el informe de liquidación definitivo elaborado al efecto por un importe a liquidar al Ayuntamiento por la empresa concesionaria de 2.678.398,51 euros. Por todo ello, se propone al Pleno Municipal aprobar la propuesta de liquidación por la resolución anticipada del contrato y que se dé traslado del acuerdo a dicha UTE y al Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Alicante.

D. José Joaquín Valiente Navarro, dice, que el PP ya puso de manifiesto en la Comisión Informativa y en la de liquidación de este contrato, que el informe que se acompañaba no estaba firmado, aunque finalmente sí que se firmó, pero por un abogado que no tiene ningún tipo de contrato con el Ayuntamiento. Considera que este informe debía haberse refrendado por los técnicos municipales y eso no se ha hecho. Por tanto, el PP va a votar negativamente a la aprobación de esta propuesta, con el informe que ha realizado un abogado que no tiene ningún tipo de contrato con este Ayuntamiento.



Abierto el segundo turno de intervenciones, D. Juan Francisco Richart Forte, manifiesta que no pone en duda el informe del abogado, sí que es cierto que es un abogado contratado por el Ayuntamiento, pero de algún modo lo que están haciendo es defender los intereses de la ciudad. La UTE les pedía en su propuesta de liquidación 3.687.776,96 euros y lo que el Ayuntamiento propone como liquidación son 2.678.398,51 euros. El PP ha participado en todo este proceso, ha estado junto con el equipo de gobierno en la Comisión de liquidación y cree que han sido lo suficientemente transparentes para llegar a un entendimiento, aunque respeta la opinión del Portavoz del PP, pero no la comparte. Quiere recordar que es un proceso que llevan padeciendo tanto los políticos como los ciudadanos, desde hace mucho tiempo y aunque el PP lo conocía no hizo nada por resolverlo, ha sido en esta legislatura cuando se va a resolver. Espera que puedan seguir adelante con todo esto y que la actual concesionaria cumpla con el contrato y la oferta que presentó en su día.

En su segunda intervención, D. José Joaquín Valiente Navarro, señala que discrepa de las palabras del Sr. Richart Forte, siempre ha de tirar la piedra, dice que ellos no hicieron nada por resolver el problema, pero mientras el asunto estaba en manos de la justicia, como así ocurrió con la demanda de ejecución de sentencia que se interpuso por la demandante en su momento, el PP siempre estuvo a la espera de lo que resolvieran los juzgados, al final, ha sido este equipo de gobierno el que resolvió el contrato y lo ha adjudicado, cuando tenían claro qué es lo que debían haber, desde luego cuando el Sr. Richart Forte se fue del PP no tenía ese criterio y lo que pretendía era resolver directamente el contrato y sacar una nueva licitación. Reconoce que han participado en la Comisión de liquidación de este contrato, que se ha elaborado un informe, pero ¿por qué no está refrendado por los técnicos municipales?, porque lo firma un abogado que no está contratado por el Ayuntamiento y si lo está, será de forma verbal, aunque todos saben que en la Administración los contratos verbales no existen y actualmente ese abogado no tiene ningún tipo de contrato con el Ayuntamiento ni encargo específico para realizar el informe de esta liquidación, por lo que, dicho informe debía estar refrendado por los técnicos municipales, cuando había técnicos en esa Comisión que podían haber ratificado que ese informe era correcto. Por tanto, el PP cree que no es correcto que se apruebe la liquidación de esta manera.

Cierra el turno de intervenciones, el Sr. Richart Forte, aclarando que en ese informe han participado Concejales del PP, técnicos de Intervención y de Secretaría, así como el Ingeniero Municipal. Es cierto que al final el informe



jurídico lo ha hecho este abogado contratado externamente por el Ayuntamiento. Sobre los cuatro años que estuvo este tema en el cajón del PP, reconoce que en algún Pleno, estando como Concejal no adscrito, porque ya no pertenecía a la formación del PP, pidió junto con sus compañeros que se le exigiera a la empresa el cumplimiento de la sentencia. No se hizo, a raíz de ello se pidió la aclaración de sentencia y lo que han hecho es seguir con la tramitación, pero cree que esto es sacar las cosas de su sitio y que no tiene la mayor importancia, ya que lo único que están haciendo es defender los intereses del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde corrobora lo que ha comentado el Sr. Richart Forte, de que ha habido una Comisión que se ha reunido no tan periódicamente como les hubiera gustado en la frecuencia, pero sí las veces que ha hecho falta, en la que tanto el técnico de Secretaría como de Intervención han participado, donde se ha elaborado una propuesta que debía ir refrendada con el informe del abogado que es lo que se ha hecho, ya que en la Comisión se dijo que debía firmarlo quien lo había preparado. Es cierto que los técnicos de Intervención y Secretaría colaboraron, pero entendían que la persona que lo había preparado, tenía que firmar el informe, que por cierto el día de la Comisión Informativa estaba en Secretaría firmado y en cuanto él se enteró de la duda que el PP planteó en la Comisión Informativa, lo mandó por correo electrónico.

El Sr. Valiente Navarro, por una cuestión de orden, pregunta a la Secretaria Municipal si el informe debía estar refrendado por los técnicos municipales, a lo que la Sra. Macián García contesta afirmativamente.

Por último, el Sr. Alcalde informa de que la citada UTE ha interpuesto un recurso Contencioso-Administrativo reclamando una cantidad excesiva y el Ayuntamiento con este informe defiende los intereses de la ciudad comprobando céntimo a céntimo y obra a obra lo que creen que es el cálculo mucho más apropiado, que es lo que están haciendo en el día de hoy.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto. Votan en contra los diez Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y lo hacen a favor los diez Concejales presentes de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático, al no asistir la Concejala D^a Mercedes Menor Céspedes. Por tanto, al producirse empate, el Sr. Alcalde realiza una segunda votación, con el mismo resultado que la primera, por lo que,



de conformidad con el artículo 46.2 d) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Sr. Alcalde hace uso del voto de calidad en sentido positivo. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar la propuesta de liquidación por resolución anticipada del Contrato de la concesión de la gestión y explotación de los servicios de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento de Villena, suscrito con la unión temporal de empresas “Viarsa, Agua y Servicios Urbanos, S.L.-Saico, S.A., Intagua de Construcciones y Servicios-Aguas de Valencia, S.A., Gestión Indirecta del Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Villena”, con CIF nº G-53928677 y domicilio a efectos de notificaciones en Gran Vía Marqués del Turia, nº 19, 46005 de Valencia, con un importe a liquidar al Ayuntamiento por parte de la concesionaria de 2.678.398,51 euros, sin perjuicio, del recurso contencioso-administrativo ordinario nº 000658/2012, de referencia, interpuesto por la Unión Temporal interesada.

Segundo.- Notificar el acuerdo que se adopte a la UTE “Viarsa-Saico-Aguas de Valencia, S.A.”, dando traslado del mismo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, de Alicante, a los efectos oportunos.

9.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre la reducción de los puestos de confianza.

2020_9_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“Estamos según dice el equipo de gobierno, a puertas de que presenten para su aprobación los presupuestos de este año. De haber tomado la medida hace un año con la aprobación de los presupuestos del 2012 de eliminar los tres puestos de confianza contemplados en el plan de ajuste, las arcas municipales se hubieran ahorrado más de 60.000 euros, y si a esto le sumamos la subvención que se ha perdido de 44.000 euros, nos encontramos con más de 100.000 euros, cantidad de la que el Ayuntamiento se podría haber beneficiado, y esperemos no se le tenga que sumar a esta cantidad la subvención del edificio de la Plaza Colache.



Pensamos que no se puede consentir que con 11 puestos de confianza más 11 Concejales trabajando en el Ayuntamiento se pierda una subvención por no cumplir con los plazos establecidos.

Por todo ello, es por lo que solicitamos al Pleno de la Corporación Municipal, adopte las siguientes medidas:

1º - Que se reduzcan el número en los puestos de confianza a partir de la aprobación de los nuevos presupuestos.

2º - Y que se dedique una de los puestos de confianza a no dejar perder ninguna subvención más y a conseguir todas las que se puedan.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2013, en relación con la Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular en la que se propone se reduzca el número de puestos de confianza a partir de la aprobación de los nuevos presupuestos y que se dedique uno de los puestos de confianza a no dejar perder ninguna subvención más y a conseguir todas las que se puedan, la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, por mayoría de sus miembros, acordó dictaminarla favorablemente, toda vez que votan a favor los tres Concejales del Grupo Municipal Popular y se abstienen los dos Concejales del Grupo Municipal Verdes de Europa, el Concejale del Grupo Municipal Villena Centro Democrático y la Concejala del Grupo Municipal Socialista.

Abierto el debate, D. José Joaquín Valiente Navarro, expone, que cuando el tripartito estaba en la oposición y el PP gobernaba con seis Concejales, se le reclamaba la reducción de los cargos de confianza que tenía el PP con énfasis y vehemencia. En este momento cada Partido del equipo de gobierno tiene dos cargos de confianza políticos más seis que han sido nombrados de una u otra manera, éstos últimos a media jornada, es decir, doce cargos de confianza a los que se suman los diez Concejales que tienen dedicación exclusiva. Aclara, que en la Moción no se pone el número de reducción de cargos de confianza, como han hecho en otras ocasiones, lo dejan a criterio del equipo de gobierno, que puede eliminar aquellos cargos que estime innecesarios en este momento. Quisiera modificar el primer pedimento de la Moción, ya que en el mismo se propone “que se reduzcan el número en los puestos de confianza con la aprobación de los nuevos presupuestos”, el PP creía en la palabra dada de que



los presupuestos se iban a presentar en el mes de marzo y confiando en esa palabra, pusieron lo de la aprobación de los presupuestos. Por ello, quieren modificar ese punto del pedimento de la Moción y que quede de la siguiente forma, “que se reduzca el número de puestos de confianza en el plazo de quince días”.

El Sr. Valiente Navarro sigue diciendo, que en este momento la carga de trabajo que soporta el Ayuntamiento es muy inferior a la del mandato anterior y las personas de confianza que se supone están apoyando la gestión de los Concejales creen que sobran, ya que ante el menor trabajo que se está desarrollando en el Ayuntamiento, los Concejales deberían ser autosuficientes en su gestión y apoyarse sobretodo en los técnicos municipales. Además ahora está en fase de anteproyecto la aprobación de la reforma de la Ley de Bases del Régimen Local, si finalmente se aprobase tal como está, el número de cargos de confianza que podrá tener este Ayuntamiento será reducido a siete. El PP vuelve a proponer que se reduzca el número de cargos de confianza y que no esperen a la entrada en vigor de la reforma de la Ley de Bases del Régimen Local.

D^a M^a Virtudes Hernández Francés, manifiesta que este tema se ha traído varias veces al Pleno y varias veces se han tomado posiciones y aclarado algunos conceptos, pero parece que sigan en lo mismo. Explica, que el tema de cargos de confianza saben todos y todas que es capítulo I y el capítulo I se decidirá con el resto de modificaciones, no lo duden. Cree que los cargos de confianza son necesarios y el Sr. Valiente Navarro lo sabe, porque lo ha sufrido y vivido personalmente, ya que el ritmo de trabajo de cualquier Concejál, Alcalde o Alcaldesa es frenético, no tiene horario ni calendario y desde luego no se puede someter a ese ritmo al personal funcional, ellos están de paso y pueden hacerlo, pero eso no se puede exigir al personal contratado del Ayuntamiento. Dicho esto y como el Portavoz del PP ha comentado que habrá una ley que regule semejantes cuestiones, ellos están trabajando con el presupuesto y con el capítulo I se tomarán las decisiones adecuadas en todos los campos. Además de eso, hay que aclarar como siempre cuántas personas ha reducido este equipo de gobierno. Recuerda que en la anterior legislatura había los siguientes cargos de confianza:

- 2 personas en Alcaldía
- 2 personas en Comunicación
- 1 persona en Educación
- 1 persona en Amics
- 1 persona en Casco Histórico



- 1 persona como Asesor Economista
- 1 persona para llevar Subvenciones
- 1 persona en Ocio y Juventud
- 1 persona Ayudante del Asesor Economista
- 1 persona Asesora Administrativa
- 1 persona Asesor Deportivo

En total 13 personas para colaborar y algunas veces suplantar las tareas del gobierno municipal, 13 cargos más 12 gobernando, dan un total de 25 personas, todas ellas de Partido Político. Por otra parte, también había 3 liberados de la oposición. Si suman todo son 28 personas a cargo de las arcas municipales, además igual que ahora pero con menor coste, se pagaban todos los meses las facturas de las personas que estaban en el Plan Revita y el Director de la Banda, las cuales cobraban más siendo contratadas que cargos de confianza. Así pues, tenían 30 personas, luego se quedaron sin cinco Concejales, eran 25, pero además como se habían acabado los cargos de confianza, se trajeron de la mano mediante contrato administrativo menor a una serie de personas, que fueron 2 Ingenieros Técnicos de Obras Públicas y 2 Arquitectos en Urbanismo, además de 2 en Dinamización del Casco Histórico. Como se ve, sí que ha reducido el número de cargos de confianza este equipo de gobierno, evidentemente, pero también porque siempre han defendido que no era necesario tanta persona política.

Por último, la Sra. Hernández Francés, dice, que en cuanto a las otras personas que el PP se empeña en considerar que son cargos políticos y de confianza, el equipo de gobierno ha utilizado la fórmula de cargo de confianza, pero para su selección se ha tenido en cuenta el currículum, es decir, no han sido seleccionadas por estar en un Partido u otro, sino en base a su currículum, como las personas que están en Comunicación y Polideportivo y frente a ser familiar, amigo o afiliado, han pedido que tuviese la titulación y los conocimientos adecuados. Por tanto, cree que no es el momento de reducir cargos de confianza, el momento será con el presupuesto, en otra ocasión. Por otra parte, se siente indignada, porque esta Moción, como las anteriores veces, no viene por hacer un bien a la ciudad, ni porque se esté pensando en la ciudadanía, sino que viene por hacer daño, por romper el equipo de gobierno y por otras cuestiones que todo el mundo sabe.

D. Fulgencio José Cerdán Barceló, manifiesta, que la postura del PSOE a esta Moción es votarla negativamente, puesto que entre otras cosas, puede afirmar que ya se han reducido los cargos de confianza con respecto a la anterior



legislatura. No va a hacer una disertación tan larga como la de su compañera Sra. Hernández Francés, sino que se va a centrar exclusivamente en los cargos de confianza, en concreto, éstos fueron los siguientes cuando D^a Celia Lledó Rico llegó a la Alcaldía de Villena:

- 1 – Irene Roldán Hernández
- 2 – Lorenzo Pérez Olivares
- 3 – Isidro Gosálvez Ríos
- 4 – Miguel Lledó Rico
- 5 – Eduardo Hernández Ripoll, que fue sustituido por Mónica Moreno Vera
- 6 – José Riquelme Tenza, sustituido por José Diego Albero y posteriormente por Laura Carrascal Gandía
- 7 – Ana M^a Más Díaz
- 8 – Elisa Aroca Molina
- 9 – María Laguna Cerezo
- 10- Pedro Hernández Pardo
- 11- Esther Navarro Galipienzo
- 12- M^a Carmen García Martínez
- 13- Andrea Quesada Ballester
- 14- Antonio Torres Catalán

En total, 14 sueldos. Desde el PSOE suponen que estas personas realizaban una labor positiva para la ciudad de Villena, ya que tres de esas personas se sientan ahora como Concejales en la bancada de enfrente y, por supuesto, no cree que el anterior equipo de gobierno mantuviera a alguna de estas personas sin que trabajase para mejorar la calidad de vida de los villeneros y villeneras. En estos momentos, los cargos de confianza son los siguientes:

- 1 – Juan Antonio Domene Pardo
- 2 – M^a Carmen García Martínez
- 3 – M^a José Mullor Gil
- 4 – M^a Paz Poveda Hernández
- 5 – Virtudes Amorós Revert
- 6 – Cesar Haba Giménez
- 7 – Ruth Mateo Pérez
- 8 – Jorge Pérez Querol
- 9 – Carlos Forte Flor y Claudia Conejero Conejero, al 50%
- 10- Félix Esteve Domene
- 11- Pedro Angel López Sánchez



En total, 11 cargos de confianza, ahora bien, dos de esas personas ya trabajaban bajo otra modalidad de contrato para el anterior equipo de gobierno, prestando los mismos servicios que en la actualidad. Por tanto, si a los 14 cargos anteriores suman estos dos que trabajaban ya en la anterior legislatura bajo una contratación a su parecer dudosa, son 16. Por tanto, han pasado de 16 cargos de confianza en la etapa del PP, sin contar alguna que otra contratación, a 11 cargos de confianza en la actual legislatura, aunque pretenden llevar más lejos esta reducción de cargos de confianza. Considera que la plaza de Gerente de la Fundación Deportiva Municipal ha de estar cubierta por personal funcionario, en lugar de cargo de confianza, así como el puesto de Director de la Banda Municipal y la persona responsable del Casco Histórico, de esta manera, tendrían 3 cargos de confianza menos. Además el PSOE se plantea también reducir algún cargo más dentro del marco presupuestario. No obstante, como han anunciado con anterioridad, la Moción la votarán desfavorablemente.

D. Juan Carlos Pedrosa Mira, pone de manifiesto que se encuentran de nuevo con una Moción del PP en la que vuelven a traer a Pleno el asunto de los cargos de confianza, en su opinión, de una manera demagógica y claramente oportunista. Dice que es demagógica, porque en poco más de veintidós líneas, porque es lo que tiene el contenido de la Moción, cree que se han esforzado bien poco, proponen eliminar cargos de confianza y además lo unen a la pérdida de una subvención que nada tiene que ver con el tema de los cargos de confianza. Por otra parte, es oportunista, porque de todos es conocido que en estos momentos el equipo de gobierno está analizando el asunto de los cargos de confianza, así como otros aspectos necesarios, para aplicarlo en los presupuestos de 2013. Cree que mucho habría que hablar, ya lo han hecho sus compañeros, han dado datos ciertos y bien detallados de los cargos de confianza del PP, así como personas y empresas externas contratadas en la legislatura anterior, que trabajaron exclusivamente a su servicio, 14 cargos políticos entonces, ahora hay 6, tenían arquitectos, asesores externos de comunicación, hay una diferencia muy importante, de cualquier manera y para no extenderse mucho más, estando de acuerdo con sus compañeros de los Grupos Verdes y PSOE se reitera en lo que han comentado ya, es un tema que está sobre la mesa del equipo de gobierno, que están analizando con detenimiento y con motivo de los presupuestos se adaptará en la medida que se considere más oportuno, teniendo siempre en cuenta la economía y la calidad de los servicios que se prestan a la ciudad.



Abierto el segundo turno de intervenciones, D. José Joaquín Valiente Navarro, comenta, que pensaba que los Concejales del equipo de gobierno iban a ser más originales y no reiterarse en la argumentación que habían dado en otras ocasiones, creía que iban a poner otra excusa, porque la relación que ha facilitado la Sra. Hernández Francés, vuelve a decir que está equivocada y la que ha hecho el Sr. Cerdán Barceló, sumando y sumando, si él se pone a sumar, suma 12 que hay ahora, más 2 que han tenido, más los contratos administrativos que tienen e incluso personas como la que ha firmado el informe de la liquidación sin contrato. Por ello, no le vengan a contar aquí milongas, porque ¿no ha habido contratos menores administrativos? No va a discutir sobre esto ni va a entrar en el debate de si los cargos de confianza son profesionales o no, si son 12 personas o 6 ó 7 políticos ó 4 técnicos competentes en cualquier materia, no cree que sea cuestión de debatir eso. Está claro que el actual equipo de gobierno tiene a 12 personas cobrando de la partida personal eventual, que coloquialmente se conoce como cargos de confianza y por cada persona que el equipo de gobierno elimine de esa partida, el Ayuntamiento ahorra 25.000 euros, más o menos, al año, fijense si con esa cantidad van a poder pagar a pequeños proveedores.

Por otra parte, sigue diciendo el Sr. Valiente Navarro, que la Moción del PP además de proponer reducir los cargos de confianza, solicita que una de las personas que tengan como cargo de confianza, como ocurrió en el anterior mandato, se dedique exclusivamente a la supervisión de las subvenciones, tanto a pedir las como a evitar que se pierdan, porque es de sobra conocido por toda la ciudadanía que las subvenciones no se están gestionando bien, como ejemplo, la adquisición del equipo de sonido de la Plaza de Toros, que después de más de 20 meses se ha perdido y la del Plan Revita para pagar el edificio de la Plaza Colache, que están pendientes de que el Ministerio haga la vista gorda y se salte lo establecido, porque si no se habrá perdido también o en su momento la documentación para pedir la subvención de la 2ª Fase de las obras del Conservatorio, que se mandó dos meses tarde. Por ello, piden que se reduzcan los cargos de confianza en un plazo de 15 días y que un cargo se dedique al control de las subvenciones, tanto para su solicitud como luego para su justificación en tiempo y forma.

Dª Mª Virtudes Hernández Francés, en su segunda intervención, dice que procurarán no confundir a la ciudadanía, pero cargos políticos tienen 6, además se puede comprobar, sin embargo, personas contratadas con un contrato menor que pongan en peligro este Ayuntamiento y esta ciudad, que trabajan aquí todos los días y que tengan mesa, ordenador y teléfono, ninguno, pero en la anterior



legislatura había 2 Ingenieros Técnicos de Obras de Públicas, 2 Arquitectos, 1 Técnico Plan Revita y 1 Director Banda de Música con contratos menores administrativos, sin licitar un concurso público. Por último, quisiera decir, que un cargo de confianza con seguridad social a las arcas municipales cuesta 32.473,94 euros y los contratados administrativos, con asiento, ordenador y teléfono, cada uno cuesta a esta ciudad 80.000 euros.

Por alusión, D. Juan Francisco Richart Forte, en relación al comentario de la pérdida de subvención del equipo de sonido, lo que puede decir es que el expediente no está concluido, por lo que deben esperar a que acabe y luego, si quieren, reclamar. Manifiesta que le llama mucho la atención la Moción del PP con dos liberados y medio que tienen, no sabe si la habrán hecho en 20 minutos o media hora, porque base no tiene ninguna y se han mareado poco. Considera que los Concejales de este Grupo Político también cobran todos los meses y, tal vez, los primeros que deberían dar ejemplo a la ciudadanía son ellos, poniéndose a media jornada. Se reitera, al igual que han comentado sus compañeros, que hay predisposición a que en el próximo presupuesto reduzcan los cargos de confianza, aunque los han reducido mucho en relación a los que el PP tenía, pero aún así, hay clara predisposición a reducir más y él lo ha manifestado públicamente y está de acuerdo en que se sigan reduciendo, pero el PP también debería poner un poco de su parte y algún liberado o persona con dedicación exclusiva, a lo mejor, tendrían que estudiar la forma de reducir ese sueldo, compañeros suyos lo han hecho en otras poblaciones como Elda, donde con muchos diputados del PSOE, se han cargado a todos y no ha pasado absolutamente nada.

Cierra el turno de intervenciones, D. José Joaquín Valiente Navarro, quien expresa que le parece bien lo comentado por el Sr. Richart Forte, pero cuando éste renuncie a su dedicación exclusiva y Tenencia de Alcaldía, pero que no sea porque el Juzgado lo sentencie, a lo mejor, hay alguien que se lo piense.

Interviene el Sr. Richart Forte, comentando que él tiene su responsabilidad.

Continuando con su intervención, el Sr. Valiente Navarro, dice que los Concejales con dedicación exclusiva de la oposición también tienen su responsabilidad de trabajo en este Ayuntamiento, o sea, que no le venga a decir



lo que el Sr. Richart Forte quiere que diga. Vuelve a hacer suyas las palabras del Sr. Alcalde, porque aunque sea un ignorante, la memoria todavía la conserva y sus palabras no las puede borrar de la memoria de los villeneros nadie, concretamente, dijo “hablando de ahorro, el tema de los cargos de confianza es muy importante y el Grupo de los Verdes insiste en que una revisión de los mismos se hace necesario y sería una medida que llegaría a ahorrar posiblemente 120.000 euros, en cuanto a una consideración prudente, en base al personal que el equipo de gobierno entienda que deba usar”. Recuerda que esto lo dijo el Alcalde en el año 2010 en este Salón de Plenos y consta en acta. Para concluir, quisiera poder de manifiesto que la imagen de buen samaritano que el Alcalde tiene se le agota, su credibilidad en estos momentos es nula, porque se atreve a mentir públicamente, como ha hecho con el tema del equipo de sonido, sin ni siquiera rectificar. Por otra parte, se atreve a insultarle públicamente, sin mostrar ni un ápice de arrepentimiento y sus palabras le seguirán allá donde vaya. Quede claro, que su intención de reducir cargos de confianza en el año 2010 no ha sido la misma que en estos casi dos años que llevan de mandato, es hora de que purgue sus pecados y haga caso a sus propias palabras, es momento de que el Ayuntamiento reduzca ya sus cargos de confianza.

Por último, el Sr. Alcalde, antes de someter este asunto a votación, quisiera referirse a que están hablando de un tema de organización municipal importante y ojalá logaran que todos los Partidos estuvieran de acuerdo, porque gobierne quien gobierne, al final, hay áreas de trabajo como el Casco Histórico, la Banda de Música y la Fundación Deportiva Municipal, donde podían entender que la funcionarización sería lo ideal, pero en este momento el Sr. Rajoy no lo permite y propuestas que tenía este equipo de gobierno y la Alcaldía para poder reducir cargos de confianza, el gobierno de España lo impide, ésta sería una primera reflexión. Ojalá pudieran llegar a un acuerdo, porque sería tema importante, cómo funcionan los Grupos Municipales y cómo mejorar al máximo el uso del dinero público.

Dicho esto, el Sr. Alcalde se reafirma en las palabras que ha comentado bien el Portavoz del PP, tal vez pueda que el cálculo de 120.000 euros sea equivocado, pero si han reducido 4 cargos a 35.000 euros, no va tan desencaminado. Él hace una lectura distinta, es sorprendente que un Grupo Político que al servicio del gobierno tenía entonces 13 cargos de confianza, más 6 contrataciones externas, si no cuentan a esos asesores de imagen que podrían cobrar 2.000 euros un mes por grabar un spot o cinco minutos de una power point, no se conforme con que el actual equipo de gobierno tenga 11 cargos de confianza, si no se cuenta a las personas que antes decían que tienen una función



puramente técnica se irían a 9, por lo que cree que la reducción es evidente, si cuentan al Director de la Banda Municipal ya contratado por el PP de otra manera y al Técnico que también contrataron. Piensa que eso es evidente y sorprende mucho que estando dentro del Ayuntamiento 3 Concejales que tuvieron la consideración de cargos de confianza y 2 que hoy también cobran, sigan insistiendo en que hace falta que esto desaparezca. No niega la necesidad de que haya que regularlo y las intervenciones han sido claras, pero la forma en que se dice, faltan a la verdad y que se quiera hacer otras alusiones personales, hablando de si miente o no, cree que se ha demostrado y las cuentas salen que una cantidad parecida ha sido reducida, ya que en Comunicación habían 2 personas y ahora sólo hay 1, es evidente, además tenían un Asesor de Ocio que ahora tampoco está. Han reducido claramente 2 personas, más otras 2, si no cuentan a la Asesora de confianza del Partido Verdes, que anteriormente estaba y también ahora.

Para acabar con su intervención, el Sr. Alcalde cree que el PP manipula las cifras y hay que tener en cuenta esas contrataciones tan peregrinas como que un contrato de voz de unas cuñas costaran 2.000 euros al mes y más de 1.000 euros, cinco minutos de una grabación, que ahora verán cómo lo pueden pagar. Cree que eso es una falta total de valorar la verdad y confundir a la población. Además si el Portavoz del PP hace insinuaciones sobre mentiras suyas o no, ya ha explicado en prensa en qué se ha equivocado y en qué no y si es una alusión a una posible ignorancia o no del Sr. Valiente Navarro, tiene que ver con las verdades a medias que vertió, que hacen ver que en el fondo cree que termina diciendo, que no es un ignorante y que es mejor hacer bien las cuentas y no atribuir al equipo de gobierno decisiones que no competen. Piensa que es evidente que se trata de un tema municipal de alto interés, pero que manipularlo para querer sacar rendimiento político a costa del dinero público, es un error que no deberían cometer.

El Sr. Valiente Navarro, pide que ya que el Sr. Alcalde se ha extendido y ha debatido otra vez la Moción, quiere que le dé la palabra para dar la opinión de que si en 2010 el Sr. Alcalde decía que había que reducir cargos de confianza, éstos eran los mismos cargos de confianza que hay ahora.

Finalmente, el Sr. Alcalde aclara, que lo primero que hicieron al entrar al gobierno fue reducir 3 cargos de confianza, además no tienen 2 personas en Comunicación, ni ningún familiar dentro, es evidente y porque lo dijo hace tres años, lo hicieron al principio, que se puede hacer mejor, también es cierto y cree



que ha habido referencias claras, pero el capítulo I marcará las líneas, no sabe si altas o bajas.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto. Votan a favor los diez Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y lo hacen en contra los diez Concejales presentes de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático, al no asistir la Concejala D^a Mercedes Menor Céspedes. Por tanto, al producirse empate, el Sr. Alcalde realiza una segunda votación, con el mismo resultado que la primera, por lo que, de conformidad con el artículo 46.2 d) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Sr. Alcalde hace uso del voto de calidad en sentido negativo. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda desestimar la Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular sobre la reducción de los puestos de confianza.

10.- Propuesta del Alcalde-Presidente para solicitar el pago de la deuda de la Generalitat Valenciana con el Ayuntamiento de Villena por las obras de la Plaza de Toros.

7090_10_1

Se da lectura a una Propuesta presentada por el Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

“En fecha 12 de septiembre de 2008, fue suscrito entre el Ayuntamiento de Villena y la Generalitat Valenciana un Convenio de Colaboración para la rehabilitación de la Plaza de Toros de Villena.

La cláusula Quinta del mencionado Convenio establecía que la aportación económica a realizar por la Generalitat, a través de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, sería de 15.000.000 euros, distribuidos en cuatro anualidades que comprendían del 2008 al 2011, de acuerdo con la siguiente distribución:

Ejercicio 2008	600.000 euros
Ejercicio 2009	4.700.000 euros



Ejercicio 2010	4.700.000 euros
Ejercicio 2011	5.000.000 euros

Conocido es que a fecha de hoy este convenio ha sido totalmente incumplido y que el impago de la deuda ha generado no sólo un amplio debate ciudadano, sino un amplio problema económico para el Ayuntamiento de Villena. Durante el pasado año estuvo negociándose un nuevo convenio que permitiera recibir el dinero que la Generalitat Valenciana adeuda por este concepto. Es sabida la desastrosa situación económica de la Generalitat y cómo del compromiso inicial de dedicar 3 millones de euros para la anualidad 2012 la Generalitat propuso dedicar cero euros en ese año para finalmente firmar el convenio actual que programa las anualidades de la siguiente manera:

2012	987.000,00 €
2013	1.500.000,00 €
2014	1.500.000,00 €
2015	1.991.871,00 €
2016	1.991.872,57 €

El plan de pago a proveedores del gobierno central, de obligado cumplimiento para las administraciones locales, hizo que el Ayuntamiento de Villena tuviera que incluir en el préstamo que solicitó la cantidad pendiente de recibir (7,9 millones de euros) para que así la empresa adjudicataria de las obras de rehabilitación de la Plaza de Toros y parking subterráneo pudiera cobrar.

En la medida en que se atrase el pago de la deuda que Generalitat tiene con el Ayuntamiento por este concepto, se hará más gravoso para la ciudad de Villena responder a las obligaciones de ese préstamo y que para la anualidad 2013 superarán los 400.000 euros en conceptos de intereses por las cantidades de la Plaza de Toros.

La repercusión de este impago es evidente que supera lo financiero y que redonda muy negativamente en la tesorería municipal, en la posibilidad de mejorar el ritmo de pago a proveedores, en la prestación de servicios a la ciudadanía y en la respuesta a las diferentes necesidades sociales, culturales, educativas, urbanísticas, etc. de Villena.



Por ello, propongo al Pleno Municipal que apruebe los siguientes:

ACUERDOS

- I. Exigir al Gobierno de la Generalitat Valenciana el pago inmediato de la cantidad prevista en el nuevo convenio para el pago de las obras de la Plaza de Toros para el año 2012 y que asciende a 987.000 euros.
- II. Pedir a la Generalitat que fije el calendario para el pago de la cantidad prevista para el 2013, que asciende a 1.500.000 euros y que no debería atrasarse más allá del tercer trimestre de este año.
- III. Dar traslado de la presente resolución al Presidente de la Generalitat Valenciana, al Conseller de Hacienda, al Presidente de las Cortes Valencianas y a los/as Síndicos/as de los Grupos Políticos representados en las Cortes Valencianas.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2013, en relación con la Propuesta del Alcalde-Presidente del M. I. Ayuntamiento de Villena, para solicitar el pago de la deuda de la Generalitat con el Ayuntamiento de Villena por las obras de la Plaza de Toros, y explicado el contenido de la misma por D. David Molina Motos, seguidamente, interviene D. José Joaquín Valiente Navarro, indicando que su Grupo se iba a abstener, pues aunque están de acuerdo con que la Generalitat pague la cantidad pendiente del Convenio, considera que no son ciertas algunas de las consideraciones que se hacen en el texto de la Moción, pues no hay que olvidar que conforme se perciba el importe de la subvención de la Plaza de Toros, ésta ha de destinarse obligatoriamente a amortizar parte del préstamo concertado para financiar el plan de pago a proveedores.

Interviene nuevamente D. David Molina, indicando que el amortizar parte de ese préstamo sí que redundaría en beneficio de la tesorería municipal porque se pagarían menos intereses.

Sometida a dictamen la referida Propuesta, la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, por mayoría de sus miembros acordó dictaminarla favorablemente, toda vez que votan a favor los dos Concejales del Grupo Municipal Verdes de Europa, el Concejales del Grupo Municipal Villena Centro Democrático y la Concejala del Grupo Municipal Socialista, y se abstienen los



tres Concejales del Grupo Municipal Popular.

A continuación, por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular se presenta una enmienda al texto de esta Propuesta, que transcrita literalmente, dice:

“Solicitamos que se suprima el párrafo que empieza por “conocido” hasta “siguiente manera”, por el siguiente:

A fecha de hoy el convenio ha sido incumplido por parte de la Generalitat Valenciana debido al grave momento de crisis económica que atravesamos y a los problemas financieros que afectan a las diferentes administraciones, unido al déficit de financiación de nuestra comunidad autónoma. A finales de 2012 se firmó por parte del Ayuntamiento un nuevo convenio que contempla el siguiente programa de anualidades:

Solicitamos a su vez la supresión de los tres párrafos siguientes de la propuesta que empiezan por “El plan de pagos...” y terminan por “...de Villena”, sustituyéndolos por los siguientes:

El pasado 2012 con el plan de pagos a proveedores se satisficieron unos 6 millones y medio de euros para el pago de la plaza de toros con cargo al préstamo que se solicitó a tal efecto y que entre este concepto y las restantes facturas pendientes finalmente ascendió a unos nueve millones de euros. El pago de los intereses de este préstamo pedido en 2012, más todas las cantidades que se destinan al pago de la amortización e intereses de los préstamos sacados por el anterior que gobernó Villena en el mandato 2003-2011 y que ascendieron a unos diez millones de euros, hacen que la tesorería del Ayuntamiento se resienta destinando una cantidad importante al pago de estas deudas.

Si la Generalitat cumple con los compromisos establecidos en el convenio servirá para adelantar el pago de la amortización del préstamo solicitado con el plan de pagos a proveedores tal y como se acordó en marzo de 2012 y así pagar menos intereses.”

Abierto el debate, D. David Molina Motos, agradece al Partido Popular su postura constructiva para poder sacar conjuntamente esta Moción adelante y lo felicita porque honestamente una de las motivaciones que les lleva a traer esta Moción aquí es una afirmación que en los últimos Plenos el Portavoz del PP, en



un momento enconado, lanzó sobre el equipo de gobierno cuando justamente dijo que en el fondo éste no deseaba que Consellería pagase y puede ser el leitmotiv que justifique que estén lamentándose continuamente. Quede claro que han traído esta Moción porque quieren que Consellería les pague. En abril llevarán una propuesta de presupuestos, que contendrá una partida para pagar los intereses del Plan de pago a proveedores de 540.000 euros aproximadamente. Aclara que este año han pagado 260.000 euros de intereses de un Plan de pago a proveedores, en cuyo interior la cantidad más significativa es para pagar la Plaza de Toros. Consellería les debe 8.000.000 de euros, los han tenido que pedir prestados, han de pagar intereses y además han de amortizarlos, considera que es una situación muy grave para este Ayuntamiento. Por tanto, afirmar, como dijo el Portavoz del PP, que no desean que les paguen es un gran disparate, lo negaron cuando al final del año pasado aprobaron un convenio, mordiéndose la lengua, porque esos 8.000.000 de euros son de Villena y tenían que haber llegado de forma inmediata, pero hicieron un ejercicio de responsabilidad y aceptaron que les pagaran espaciadamente, en 2012, 1.000.000 de euros, en 2013, 1.500.000 euros, en 2014, 1.500.000 euros, en 2015, 2.000.000 de euros y en 2016, 2.000.000 de euros, aunque Villena tendría que tener ese dinero ya.

Siguiendo con su intervención, el Sr. Molina Motos, dice, que en el día de hoy, están en 2013 y Consellería no ha cumplido con lo que les propuso para 2012, pero como en la enmienda presentada por el PP, les proponen tímidamente y van a aceptarla porque su voluntad es que todos levanten la mano para votar favorablemente, esto ayudaría a pagar menos intereses, como si la cosa fuera ligera, no es ligera, en 2012, 260.000 euros, es un gasto cuantioso, en 2013, 540.000 euros si el interés sigue igual, en 2014 pagarán 1.060.000 euros y en 2015, 1.577.000 euros, si no son capaces de amortizar parte de este préstamo, esto con lo que les debe Consellería, pagarían 1.577.000 euros en 2015. Por tanto, que el Portavoz del PP les haga borrar las referencias beligerantes con Consellería, para que tímidamente luego diga al final de la enmienda que pagarán menos intereses, cree que es un poco timorato. No obstante, no pasa nada, deben mostrarse unidos y decirle a Consellería que esto tiene que ser pagado y que además suponga un pacto político entre todos los Grupos Políticos, para reivindicar ante Consellería que les ha de pagar, porque si lo hacen, frente a lo que el Sr. Valiente Navarro, insinuó en la Junta de Gobierno Local, les va a aliviar. Piensa que si en 2012 y 2013, con suficiente antelación, les pagan esos 2.500.000 euros que se han comprometido a pagar y que ya en el año anterior hicieron, estarán como en un tercio de la posibilidad de amortización, lo que supondrá de forma grosera, aproximadamente, que esto que ha contado les aliviará en un tercio, que no es poco.



Por último, el Sr. Molina Motos entiende que el PP por lealtad o servilismo a Consellería, quieran limar asperezas, lo acepta, pero no oculten la idea de que esto es un problema grave. Ruega al Portavoz del PP, ya que han dado un buen paso con esta postura, que no sugiera siquiera que el Ayuntamiento no está haciendo todo lo habido y por haber para que les paguen, firmaron un convenio, traen una Moción y le dice que este marrón se lo han comido, pero no es de ellos, como otros muchos que están saliendo, porque lo que mal empieza mal acaba, lo que empieza en falso acaba mal y algunos que se creen que la labor aquí es defender los intereses del Ayuntamiento, conste que sí están luchando por conseguirlo. Agradece al PP, a pesar de que entienda y comprenda por qué lo hace, porque su propuesta es dulcificar la exigencia a Consellería, que estén dispuestos a votar a favor de la Moción.

D. José Joaquín Valiente Navarro, manifiesta, que el PP está de acuerdo en que se reclame a la Generalitat Valenciana el pago de la deuda que tiene con el Ayuntamiento de Villena y desde luego, cuanto antes lo haga mejor, porque si paga todo lo que adeuda de la Plaza de Toros, podrán amortizar cuanto antes el préstamo concedido el año pasado para el Plan de pago a proveedores y aunque no les gusta algún aspecto de los pedimentos que podían haber enmendado, al Sr. Molina Motos no le gusta del todo que no se metan muy fuerte con Consellería en la enmienda presentada, aún así, han creído que los pedimentos podían dejar como están y no votarlos de forma negativa. Por eso, han presentado esta enmienda, porque hay algunas cosas del texto que no se ajustan a la realidad, ya que el acuerdo está claro, porque lo que desean es que les paguen, el préstamo no se pidió incluyendo 7,9 millones de euros, como dice el Alcalde en la propuesta, ya que fueron 6,5 millones de euros aproximadamente y 1,5 millones de euros a la hora de amortizar intereses, como acaba de indicar el Sr. Molina Motos, que es una cantidad importante.

Aclara que la enmienda que propone el PP es para ajustar un poco más los datos y hacerse corresponsables todas las Administraciones de la difícil situación económica financiera que atraviesa el Ayuntamiento, porque la padece la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento y la sociedad en general, están todos por igual. Con respecto al Ayuntamiento, hace que los proveedores no puedan ver satisfechas sus deudas con el Ayuntamiento cuando ellos lo desearían. Además incluyen una cosa más en la enmienda y es que el tripartito habla mucho de que la culpa de ese préstamo la tiene la Plaza de Toros, pero es que han de recordar que el Ayuntamiento está pagando también 10.000.000 de euros en préstamos solicitados durante el mandato 2003-2007, gobernado por los Verdes, PSOE e Izquierda Unida y el Concejal de Hacienda ha dicho que han de



pagar 500.000 euros del préstamo del Plan de pago a proveedores, pero si no tuvieran que pagar esa cantidad de intereses, tendrían una cola de acreedores desde el Ayuntamiento hasta la Morenica, pidiendo que les pagase el Ayuntamiento. Aclara, que de los 10.000.000 de euros de préstamos del periodo 2003 a 2007 están pagando anualmente 1.250.000 euros, que tendrán que seguir pagando hasta que se terminen de amortizar y se paguen todos los intereses de esos préstamos. Creen que siendo justos y equitativos, lo ideal era reflejarlo también en el texto de la Moción y decirle a Consellería que están pagando 1.700.000 euros entre amortizaciones e intereses del préstamo por el Plan de pago a proveedores y los otros préstamos que ya tenían, lo que representa una cantidad muy importante para las cargas municipales, no obstante, si Consellería pagase, amortizarían anticipadamente y se reduciría esa cantidad, siendo los beneficiarios el Ayuntamiento y los proveedores de la ciudad.

Abierto el segundo turno de intervenciones, D. David Molina Motos, puntualiza que el Portavoz del PP ha hablado de algunas imprecisiones que habría que matizar. No están pagando 500.000 euros de intereses, sino 170.000 euros y 180.000 euros, de amortización sí que están pagando más de lo que les gustaría. Piensa que cuando se han pedido préstamos, se han beneficiado todos, el PP también gastó parte de ese préstamo, recuérdelo y sin duda no tiene tanto valor como darse cuenta de que el conjunto final de este préstamo, en los términos que el Sr. Valiente Navarro acaba de comentar, es para abordar una obra que se inicia en periodo de crisis claramente, por 15.000.000 de euros en su totalidad, algo inédito para este Ayuntamiento, para unos fines más que discutibles. Entiende que probablemente entren en el ámbito de alguna discusión que básicamente es de proyecto de gobierno, ellos no tienen in mente realizar ningún mausoleo por 15.000.000 de euros y ya distingue cosas elegibles, que no forman parte de la decisión de este Pleno, es cierto, aunque el Portavoz del PP ha pasado por la idea de que ya se han pedido préstamos para este Ayuntamiento por una cuantía importante, pero sabe también que parte de ese dinero lo ha empleado el PP en desarrollar servicios, en crear un proyecto de gobierno y no está incluida aquí la Plaza de Toros. Por tanto, que el Sr. Valiente Navarro diga toda la verdad, que también disfrutaron de parte de ese dinero y que pudieron desarrollar servicios municipales y proyectos, que seguramente alguno sería muy interesante, lo dice a nivel personal, en particular, éste que se llama Plaza de Toros y que supuso 15.000.000 de euros, que supuestamente tenía que pagar Consellería y eso explicaría por qué se tomaron ciertas decisiones. Entiende que se justificaría, porque no se hizo un modelo de gestión, porque se pagó el IVA, porque el parking era ahorro, si pagaba Consellería, que lo pague ésta, pero Consellería también son ellos y la decisión del Ex-Presidente no justifica la



situación en la que están, no merece la pena estar pasándolo así de mal por aquel mausoleo.

D. José Joaquín Valiente Navarro dice que no pensaba que iban a entrar en este debate, porque la Plaza de Toros no es la madre de todas las desgracias de este Ayuntamiento, lo sería si no hubieran tenido el Plan de pago a proveedores y no lo hubieran pagado, entonces, a lo mejor, sí que tendrían problemas, porque los bancos o las empresas les habrían demandado ante el Juzgado. En ese caso, sí que tal vez podrían hablar de problemas, pero gracias al Sr. Rajoy que permitió incluir esos 6.500.000 euros en ese Plan de pago a proveedores, no tienen ese tipo de problemas. Él no va a hacer aquí un debate de los mausoleos o no, simplemente ha recordado que en los años 2003 a 2007 se pidieron 10.000.000 de euros, el PP gastó de ahí una cantidad mínima, pero no va a discutir eso, lo cierto es que de amortización e intereses se pagan 1.000.000 de euros, claro que no pagan ahora los intereses, pero cuando gobernaba el PP amortizaban 1.000.000 de euros y pagaban 800.000 euros de intereses, o sea, no le venga a decir ahora que se paga más o menos, 1.800.000 euros han pagado entre el periodo de 2007 a 2011, ahora hay 1.250.000 euros más 500.000 euros, no llega al 1.800.000 euros que el PP amortizaba y pagaba de intereses, las cantidades se parecen bastante, porque sobre 20.000.000 de euros no es lo mismo que sobre 10.000.000 de euros que pagaba el PP, fijese el Sr. Molina Motos la diferencia de conceptos o de números que se pueden llegar a dar.

Sigue diciendo el Portavoz del PP que sobre los mausoleos, en el año 2007 su Partido presentó un programa electoral y en él figuraba la Plaza de Toros, se firmó un convenio con la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento ejecutó la obra, con lo cual cumplieron con lo que los ciudadanos de Villena les habían pedido, en eso y en otras muchas cosas. ¿Puede el Sr. Molina Motos decirle cuál de los proyectos del equipo de gobierno que incluían en los programas electorales de los Partidos han cumplido?, ¿le puede referir uno sólo que no sea hablar de participación ciudadana y que no haya sido terminar alguno de los iniciados por el PP? Cree que su problema es que no le puede decir ninguno, aunque piensa que el espíritu de esta Moción no era entrar en ese debate, sino ir de la mano a decirle a la Generalitat Valenciana que cuanto antes les pague, mejor para todos.

Cierra el turno de intervenciones D. David Molina Motos, poniendo de manifiesto que sin voluntad de someterse a ningún examen de pronto se pregunta, ¿cuántas cosas van a construir?, responde que pocas, tiene razón el



Portavoz del PP, están en crisis, pero el PP no lo sabía ni los ciudadanos tampoco tienen por qué saberlo, el PP prometió que lo iban a hacer, pero en 2009 ya sabían que Consellería no iba a pagar, ¿qué cosa van a hacer que puedan colocar una placa para la posteridad?, si es sincero, ninguna, si quieren la participación ciudadana, ellos, al menos, sí, tiene razón el Sr. Valiente Navarro. En segundo lugar, se alegra de que el PP reconozca que el Plan de pago a proveedores tenían que haberlo hecho, porque incluso el Portavoz del PP ha llegado a decir en este Pleno, que han elegido hacerlo, pero podían no haberlo hecho, no lo hagan y él dijo que este equipo de gobierno no ha podido elegirlo, si no pregunten al Sr. Interventor, si era elegible no mandar las certificaciones y las facturas y declarar la deuda de este Ayuntamiento, así como si después hubo un momento en que era elegible, decir que esas no las querían pagar, porque aquí el Sr. Valiente Navarro lo ha dicho y eso no es ninguna imprecisión, sino en su caso, que no es ningún ignorante, es voluntad de no decir la verdad. Ahora ha llegado el Sr. Rajoy y supuestamente les ha salvado, pero afirma que en 2014 a todo lo que han contado hoy le sumarán 700.000 euros más y en 2015, 1.500.000 euros, gobierne quien gobierne, sea el PP o alguno de los Partidos que hoy gobiernan, será un problema compartido por todos, aunque es cierto que se ha dado un paso importante, que es ir de la mano a reconocer que es un problema grave, en la idea de que puede ir paliándose, si hay un pacto entre gente corresponsabilizada con la situación económica de este Ayuntamiento y lo tiran para adelante. Por ello, van a aceptar la enmienda del PP y en eso cree que sí van a darse la mano para tirar hacia delante.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación, en primer lugar, la enmienda presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, que es votada favorablemente por unanimidad de todos los miembros presentes. En consecuencia, la Propuesta quedaría redactada de la siguiente forma:

“En fecha 12 de septiembre de 2008, fue suscrito entre el Ayuntamiento de Villena y la Generalitat Valenciana un Convenio de Colaboración para la rehabilitación de la Plaza de Toros de Villena.

La cláusula Quinta del mencionado Convenio establecía que la aportación económica a realizar por la Generalitat, a través de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, sería de 15.000.000 euros, distribuidos en cuatro anualidades que comprendían del 2008 al 2011, de acuerdo con la siguiente distribución:



Ejercicio 2008	600.000 euros
Ejercicio 2009	4.700.000 euros
Ejercicio 2010	4.700.000 euros
Ejercicio 2011	5.000.000 euros

A fecha de hoy el convenio ha sido incumplido por parte de la Generalitat Valenciana debido al grave momento de crisis económica que atravesamos y a los problemas financieros que afectan a las diferentes administraciones, unido al déficit de financiación de nuestra comunidad autónoma. A finales de 2012 se firmó por parte del Ayuntamiento un nuevo convenio que contempla el siguiente programa de anualidades:

2012	987.000,00 €
2013	1.500.000,00 €
2014	1.500.000,00 €
2015	1.991.871,00 €
2016	1.991.872,57 €

El pasado 2012 con el plan de pagos a proveedores se satisficieron unos 6 millones y medio de euros para el pago de la plaza de toros con cargo al préstamo que se solicitó a tal efecto y que entre este concepto y las restantes facturas pendientes finalmente ascendió a unos nueve millones de euros. El pago de los intereses de este préstamo pedido en 2012, más todas las cantidades que se destinan al pago de la amortización e intereses de los préstamos sacados por el anterior que gobernó Villena en el mandato 2003-2011 y que ascendieron a unos diez millones de euros, hacen que la tesorería del Ayuntamiento se resienta destinando una cantidad importante al pago de estas deudas.

Si la Generalitat cumple con los compromisos establecidos en el convenio servirá para adelantar el pago de la amortización del préstamo solicitado con el plan de pagos a proveedores tal y como se acordó en marzo de 2012 y así pagar menos intereses.

Por ello, propongo al Pleno Municipal que apruebe los siguientes:



ACUERDOS

- I. Exigir al Gobierno de la Generalitat Valenciana el pago inmediato de la cantidad prevista en el nuevo convenio para el pago de las obras de la Plaza de Toros para el año 2012 y que asciende a 987.000 euros.
- II. Pedir a la Generalitat que fije el calendario para el pago de la cantidad prevista para el 2013, que asciende a 1.500.000 euros y que no debería atrasarse más allá del tercer trimestre de este año.
- III. Dar traslado de la presente resolución al Presidente de la Generalitat Valenciana, al Conseller de Hacienda, al Presidente de las Cortes Valencianas y a los/as Síndicos/as de los Grupos Políticos representados en las Cortes Valencianas.”

En segundo lugar, el Sr. Alcalde somete a votación la Propuesta con la enmienda recogida en el texto de la misma, votándola favorablemente por todos los miembros presentes. Por tanto, la Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Exigir al Gobierno de la Generalitat Valenciana el pago inmediato de la cantidad prevista en el nuevo convenio para el pago de las obras de la Plaza de Toros para el año 2012 y que asciende a 987.000 euros.

Segundo.- Pedir a la Generalitat que fije el calendario para el pago de la cantidad prevista para el 2013, que asciende a 1.500.000 euros y que no debería atrasarse más allá del tercer trimestre de este año.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución al Presidente de la Generalitat Valenciana, al Conseller de Hacienda, al Presidente de las Cortes Valencianas y a los/as Síndicos/as de los Grupos Políticos representados en las Cortes Valencianas.



11.- Ruegos y Preguntas.

9998_11_1

Ruego verbal de D^a Celia Lledó Rico, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular, dirigido al Concejal de Policía y Seguridad Ciudadana, D. Carlos Beltrán Esteve.

En la calle Gran Capitán pasado el supermercado Más y Más, en la esquina hay una señal de STOP que aparece tapada con un folio que figura aparcamiento del Aúpa Lumbreiras. Espera y ruega que lo retiren pronto y no esperen a la nueva edición del Aúpa Lumbreiras, porque hace meses que transcurrió y ese STOP está tapado, lo que puede suponer un peligro para la seguridad ciudadana.

Acepta el ruego el Concejal D. Carlos Beltrán Esteve.

9998_11_2

Ruego verbal de D^a Celia Lledó Rico, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular, dirigido al Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Esquembre Menor, porque no sabe si este tema lo lleva el Concejal de Industria o el de Obras y Servicios.

Al parecer, hay una empresa en Villena que se llama Interfibra que ha buzoneado en propiedades de vecinos una serie de información, ofertando un servicio, que una vez se contacta telefónicamente, dicen que estará operativo para final de este mes. Esa empresa en la publicidad que hace, refleja que tiene las oportunas licencias y permisos necesarios para efectuar los trabajos. Puesto que la Junta de Gobierno Local no le ha otorgado el permiso correspondiente que la empresa pretendía para pasar los cables por las fachadas de los edificios, pregunta si el Alcalde o alguno de los socios de gobierno se lo ha autorizado por decreto. Pregunta también en el caso que se haya autorizado, qué han obtenido a cambio y a cuántos miles de euros asciende el ahorro que se lleva esta empresa de pasarlo por fachada a haberlo soterrado como siempre se exige.

Contesta D. Juan Francisco Richart Forte, que no es un asunto que él lleve, pero se trató en la última Junta de Gobierno Local, en la que el Sr. Alcalde



no estaba presente, pero sí D. José Joaquín Valiente Navarro del PP y en ella se dijo que no estaban de acuerdo, pensaron que había que firmar un convenio y tampoco estaban de acuerdo con las cartas que la empresa había mandado a los ciudadanos. Por eso se paralizó todo y están a la espera de que estas cuestiones se resuelvan a través de un convenio y de un informe del Ingeniero Técnico Industrial, para que se aclara la situación, pero coinciden con lo manifestado por la Sra. Lledó Rico.

El Sr. Alcalde cree recordar que en una Junta de Gobierno Local sí que hay una autorización del proyecto en general y esto que plantea ahora es ya la concreción a entrar a trabajar en las calles.

El Sr. Richart Forte, aclara, que lo que se comentó en Junta de Gobierno Local es que había que actuar igual que con otras empresas, como ONO, que presta el mismo servicio y con la que se firmó un convenio. Se trata de exigir a esta empresa lo mismo que se ha pedido a otras empresas, por eso se dejó sobre la mesa para un mejor estudio. Sobre las cartas que han enviado a los ciudadanos, ya manifestaron en Junta de Gobierno Local que no estaban de acuerdo tal y como se había producido.

D^a Celia Lledó Rico ruega al Sr. Richart Forte que puesto que ya sabían que no se había aprobado en Junta de Gobierno Local y les extrañaba que estuviera la empresa ofreciendo servicios para finales de mes, que en tanto no se formalice ese convenio, si verdaderamente se han puesto cables por fachada sin consentimiento de los titulares del edificio, pero diciendo que tenían el permiso del Ayuntamiento para hacerlo, que se retiren esos cables y que cuando se haga el convenio, esa empresa no resulte beneficiada económicamente de ninguna manera por tener cables en fachadas. Por tanto, lo que se vayan a ahorrar, en el hipotético caso que por convenio se les permita pasar los cables por fachada, lo que se vaya a ahorrar, lo compensen al Ayuntamiento de otra forma. También le rogaría que en ningún caso, a cambio de esas concesiones que se puedan hacer, esta empresa contrate a ningún familiar de sus socios de Corporación.

El Sr. Richart Forte, aclara, que no es un asunto que lleve él personalmente. Ha informado él porque el Sr. Alcalde no estaba ese día en Junta de Gobierno Local, pero el compañero de la Sra. Lledó Rico del PP vio que había una transparencia clara en ese sentido, llamaron al Técnico Municipal para



que les aclarara algunas dudas que tenían y él no sabe si su socio de gobierno tiene algún pacto con alguien, desconoce el tema, pero lo que asegura es que se le va a exigir lo mismo que a todas las empresas que tienen cables en la ciudad. También se le dio traslado de este asunto, a la Policía Local para que viera la situación de esta empresa y de otra que hay que también dice que tiene las licencias oportunas y no es cierto, porque no es normal la situación de estas dos empresas.

En relación a este asunto también interviene el Concejal D. Carlos Beltrán Esteve, manifestando que por un doble motivo, porque él presidía esa Junta de Gobierno Local y porque como Concejal de Seguridad Ciudadana ha dado ya instrucciones para que se vigile si se ha hecho lo que ha comentado el Concejal de Obras, el buzoneo está claro que se ha realizado, porque se conoce y que se establezca la legalidad en todo caso.

Por último, el Sr. Alcalde indica que espera que la semana próxima el convenio pueda estar medianamente maduro para poder avanzar al respecto y no dude la Sra. Lledó Rico que el interés es el beneficio de la sociedad de Villena, no el de la empresa y eso está por encima de los servicios que esta empresa pueda realizar.

9998_11_3

Pregunta verbal de D. José Joaquín Valiente Navarro, Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, dirigida al Concejal de Hacienda, D. David Molina Motos.

Recientemente se aprobó una nueva prórroga o ampliación del Plan de pago a proveedores que se debería haber tramitado de la misma forma que el del año pasado. Como a este Pleno no se ha traído nada, ¿entiende que no hay ninguna factura para incluir en esa prórroga o ampliación del Plan de pago a proveedores?

Responde, D. David Molina Motos, que la ampliación de ese Plan se sigue constriñendo al periodo de 2011, Intervención hizo un trabajo exhaustivo en la revisión de las facturas de 2011 y no se dieron los certificados solicitados por defecto de las facturas o por su justificación. Es cierto que han vuelto a hacer sus



solicitudes proveedores del Ayuntamiento y hasta el momento se han vuelto a devolver, porque incurrieran en los mismos defectos que determinaban que no se pudieran incluir en la relación. Por tanto, como sabe el Sr. Valiente Navarro hay una ampliación y aún quedan unos días, por de pronto todas las solicitudes que se han cursado a este Ayuntamiento responden a facturas que ya fueron devueltas y en las que concurren las mismas circunstancias que había, por lo que se han vuelto a devolver, insistiendo en esas circunstancias, de todas formas, si el Portavoz del PP quiere una explicación más técnica, el Interventor es mucho más conocedor del asunto.

El Sr. Valiente Navarro explica que había hablado con el Interventor hace un par de semanas, le dijo que no había nada y como ha pasado un tiempo, por eso pregunta.

Por último, D. David Molina Motos confirma que es cierto que el plazo sigue abierto y podría ocurrir que algún proveedor presente la documentación. No es esperable, porque en el segundo plazo que ya se abrió en aquel momento, el departamento de Tesorería tuvo instrucciones claras de contactar mediante carta o telefónicamente con todos los acreedores que tenían facturas y que podían ser incluidos en el Plan. Por tanto, hicieron un peinado exhaustivo de aquellas personas que podían entrar y querían hacerlo, puede que algunas hayan cambiado de opinión y tal vez podrían solicitarlo.

9998_11_4

Ruego verbal de D^a M^a José Hernández Sanjuán, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular, dirigido al Concejal de Juventud, D. Pablo Juan Martínez Catalá.

Su introducción es un poco general, pero hay que tener en cuenta que la labor en la oposición es controlar y fiscalizar. Hoy en el Pleno, por ejemplo, si controlan las Mociones que el equipo de gobierno ha presentado, son dos de los anteriores Plenos que llevan arrastrando, una dar cuenta de un informe y otra muy socorrida, la Plaza de Toros, con lo cual les quedaría una que es la de SUMA, muy bien por los once Concejales que están trabajando y los once cargos de confianza. Dicho esto, fiscalizan también las facturas pendientes que no debieran existir, por ejemplo, el documento que el Sr. Martínez Catalá les ha entregado con un informe del Ingeniero Municipal, que ya llevaba pidiendo hace



mucho tiempo que les pasara de las facturas de lo que realmente había costado el famoso Aúpa Lumbreiras, que esto va a ser un poco como la Plaza de Toros. Ruega al Sr. Martínez Catalá que por favor trabaje mejor, porque públicamente dijeron y han dicho aquí, que al final había ascendido a la cantidad de 55.000 euros, es lo que públicamente en los medios dijo el Concejal de Juventud. Esto se contradice, porque para eso es también labor de la oposición, ya que les pasan una relación que suma 24.000 euros, entonces pregunta ¿de dónde salen esos 55.000 euros? Ruega que trabaje mejor y si quiere le entrega la documentación.

El Sr. Alcalde ruega a la Sra. Hernández Sanjuán que defina si es ruego o pregunta.

Responde la Sra. Hernández Sanjuán, que es un ruego y una pregunta, realmente aquí está toda la información, porque si públicamente les decía que la cantidad a que había ascendido el Festival Aúpa Lumbreiras era de 55.000 euros, ¿cómo es posible que en la relación que les pasa diga 24.000 euros? En dicha relación hay facturas repetidas y otras tan curiosas, por lo visto el Ayuntamiento ahora se hace cargo de pagar dos cajas fuertes y una caja de caudales, total 3.779 euros. Pregunta, ¿esto también lo pagan? Ésta es la relación que le ha pasado el Concejal de Juventud, es su forma de trabajar, le pasa las facturas duplicadas.

Contesta D. Pablo Juan Martínez Catalá, que lo que él ha dado son datos del informe del Ingeniero Municipal.

Pregunta D^a M^a José Hernández Sanjuán, si lo ha repasado.

Contesta el Sr. Martínez Catalá, que él se fía de los técnicos. Le dice que vaya a hablar con el técnico, ya que cobra, son gastos del capítulo 1 y 2.

D^a M^a José Hernández Sanjuán ruega al Concejal de Juventud que se fije en lo que le pasan los técnicos, cree que aparte de oír se ha de fijar más, no sólo ha de comprobar, porque en la primera hoja del documento en negrita figura que ha costado 24.000 euros. Por ello, si públicamente se refiere a un gasto de 55.000 euros, tenía que haberle comentado al técnico dónde está lo que falta.



Por último, el Sr. Martínez Catalá, aclara que son las facturas relativas al capítulo 2. Sobre el capítulo 1 ruega a la Concejala del PP que vaya al departamento de personal y pregunte las horas que se realizaron.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Concejal de Juventud ha respondido claramente que es una parte de los gastos.

9998_11_5

Pregunta verbal de D^a M^a José Hernández Sanjuán, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular, dirigida al Concejal de Juventud, D. Pablo Juan Martínez Catalá.

¿Para qué son las cajas de caudales?

Contesta D. Pablo Juan Martínez Catalá, que no lo sabe.

D. Juan Francisco Richart Forte responde que en Tesorería se han cambiado unas cajas de caudales.

Por último, el Sr. Alcalde dice que si quiere la Sra. Hernández Sanjuán, comprueban que la información es la adecuada y tal vez ha habido un error añadido. Sabe que se han comprado unas cajas hace poco.

9998_11_6

Ruego verbal de D^a M^a José Hernández Sanjuán, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular, dirigido al Concejal de Juventud, D. Pablo Juan Martínez Catalá.

Si es posible para el próximo Pleno le traiga la justificación de los 55.000 euros que ha costado el Aúpa Lumbreiras.

El Sr. Martínez Catalá, dice que no acepta el ruego.



9998_11_7

Pregunta verbal de D^a Ana M^a Mas Díaz, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular, dirigida al Concejal del Gabinete de Desarrollo Económico, D. Juan Carlos Pedrosa Mira.

¿Conoce la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal?

D. Juan Carlos Pedrosa Mira, manifiesta, que si la pregunta es ésa, la respuesta seguramente se la pueda decir ahora.

La Sra. Mas Díaz, dice, que intuye de las palabras del Sr. Pedrosa Mira que no la conoce, porque entonces quiere que le explique de qué forma ha obtenido los datos de aquellos ciudadanos y ciudadanas que han destacado en el mundo del deporte o cultura y que este Concejal como Presidente del Partido Villena Centro Democrático, les ha hecho llegar a sus domicilios particulares una carta de felicitación por los méritos obtenidos.

El Sr. Pedrosa Mira, contesta, que tan sencillo como de las páginas amarillas, de las guías telefónicas y además cree que es un reconocimiento que hace el Partido y el Ayuntamiento a esas personas que luchan por el nombre de Villena. Ahora bien, si la Sra. Mas Díaz quiere acceder a datos protegidos, él no puede hacerlo, como le pasa a todo el mundo.

La Sra. Mas Díaz, comenta que de la respuesta intuye que en las páginas amarillas no figuran datos de personas menores de edad, como puede ser demostrable y esto se podría llevar a juicio. Le ruega que se asegure bien de qué datos tiene y de qué forma actúa antes de hacer llegar cartas como Presidente de un Partido.

Por último, el Sr. Pedrosa Mira, cree que en Villena se conocen todos y puede uno informarse de dónde vive una persona o adónde se le puede enviar una carta de felicitación, tan sencillo como eso, pero la Concejala del PP le quiere dar la vuelta y no hay nada más.



Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las **22:50**, del día al principio expresado, de lo que yo la Secretaria, CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Francisco Javier Esquembre Menor

Fdo.: Amparo Macián García